

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CARENCIA DE UN TRANSPORTE DIGNO HACIA LOS AGENTES DE LA POLICÍA
NACIONAL CIVIL AL NO CONTAR CON TRANSPORTE DIGNO PARA REALIZAR
SU TRABAJO ASIGNADO**

WILSON SIMÓN LACÁN REYES

GUATEMALA, JULIO 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CARENCIA DE UN TRANSPORTE DIGNO HACIA LOS AGENTES DE LA POLICÍA
NACIONAL CIVIL AL NO CONTAR CON TRANSPORTE DIGNO PARA REALIZAR SU
TRABAJO ASIGNADO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por:

WILSON SIMÓN LACÁN REYES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y lo títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Lcda. Astrid Janet Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jacome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Lcda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Rolando Nech Patzán
Vocal:	Lic. Marco Vinicio Leiva
Secretario:	Lic. Renato Sánchez Castañeda

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Luis Adolfo Chávez Pérez
Vocal:	Lcda. Marta Alicia Ramírez Cifuentes
Secretario:	Lic. Roberto Bautista

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



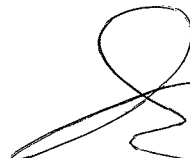
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
07 de marzo de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARÍA LUCRECIA MORALES PÉREZ
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
WILSON SIMÓN LACÁN REYES, con carné 201601760,
intitulado CARENCIA DE UN TRANSPORTE DIGNO HACIA LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL AL
NO CONTAR CON TRANSPORTE DIGNO PARA REALIZAR SU TRABAJO ASIGNADO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

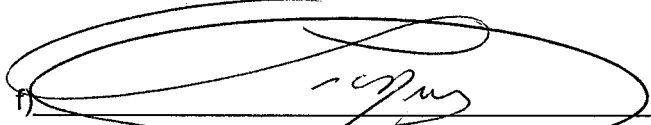
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE
ASESORIA DE
TESIS
GUATEMALA, C.A.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

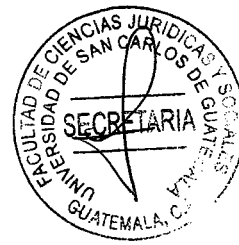
Fecha de recepción 28 / marzo / 2022


Asesor(a)
(Firma y Sello)

Doña María Lucrecia Morales Pérez
Asesora de Tesis



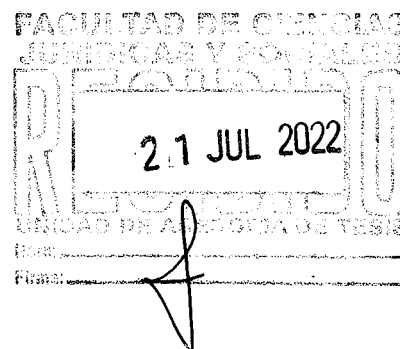
Asesoría Jurídica Morales Pérez
Licda. María Lucrecia Morales Pérez
9ª. Calle A 3-67, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Tel. (502) 5206-3198 2251-0163
lucreciamlp2@hotmail.com



Guatemala, 15 de junio de 2022.

Doctor:

Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable Doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesora de tesis del bachiller **WILSON SIMON LACAN REYES**, el cual se intitula **CARENCIA DE UN TRANSPORTE DIGNO HACIA LOS AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL AL NO CONTAR CON TRANSPORTE DIGNO PARA REALIZAR SU TRABAJO ASIGNADO.**; declarando expresamente que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre una coordinación interinstitucional entre los primeros conocedores del escenario criminal y el Registro Nacional de las Personas y con dicha acción que disminuyan las personas que sean identificadas como desconocidas.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales el bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con la importancia del sistema biométrico. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.



Asesoría Jurídica Morales Pérez
Licda. María Lucrecia Morales Pérez
9ª. Calle A 3-67, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Tel. (502) 5206-3198 2251-0163
lucreciamlp2@hotmail.com

- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo el bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido desarrollado de una manera integral en el ámbito legal y administrativo. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva, el bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda la creación de divisiones especializadas para que se logre concretizar una logística y control de las condiciones en que los agentes d nivel inferior realizan su actividad laboral bajo el respeto de sus derechos fundamentales.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) El bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

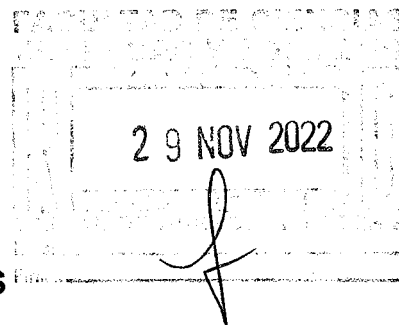
Licda. María Lucrecia Morales Pérez.
ASESOR DE TESIS
Abogada y Notaria.
Colegiada No. 12,070

Licda. María Lucrecia Morales Pérez
Abogada y Notaria



Guatemala 29 de noviembre del 2022.

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Estimado Director:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del bachiller **WILSON SIMON LACAN REYES** la cual se titula **"CARENCIA DE UN TRANSPORTE DIGNO HACIA LOS AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL AL NO CONTAR CON UN TRANSPORTE DIGNO PARA REALIZAR SU TRABAJO ASIGNADO"**.

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

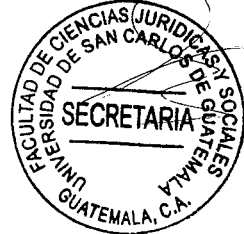
Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS.

Licda. Ingrid Beatriz Vides Guzmán
Consejero Docente de Redacción y Estilo



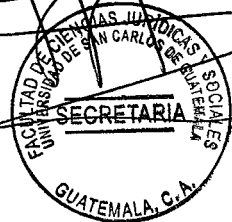
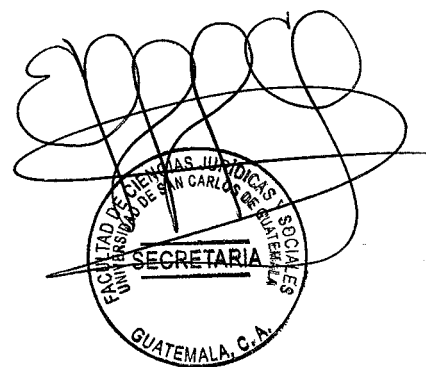
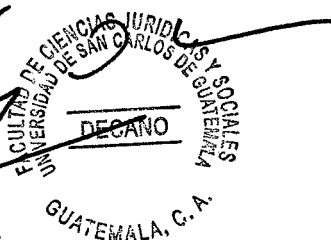
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dos de junio de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante WILSON SIMÓN LACÁN REYES, titulado CARENCIA DE UN TRANSPORTE DIGNO HACIA LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL AL NO CONTAR CON TRANSPORTE DIGNO PARA REALIZAR SU TRABAJO ASIGNADO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO



DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la vida, guiarme en mi caminar, por la sabiduría, entendimiento, fortaleza y darme la oportunidad de llegar a culminar una más de mis metas.

A MIS PADRES:

Por el apoyo brindado, a mi papá con su venta de queso y crema me dio la oportunidad de ser el primer hijo que estudiara nivel medio y en especial a mi mamá que gracias a que todos los días le pedía misericordia a Dios por mi vida, Él escucho todas sus peticiones que hoy dan fruto, porque, aunque no me lo hiciera saber, me di cuenta todas las veces que prefería darme a mí, aunque ella se quedara con ganas de comprarse algo. Gracias mamita.

A MIS HERMANOS:

Por creer en mí, Oscar, José María, Daniel, Sucely e Isaías. En especial a mi Miguel Ángel quien apostó todo por mi futuro profesional y quien me exigía todos los días, para llegar a lo que hoy estamos presenciando. Los amo.

A MIS SOBRINOS:

Johan, José Ricardo, Peyton, Sebastián, Valentina y Nathaly, quienes fueron mi fuente de inspiración y motivación.

A MIS PADRINOS:

Licenciados Karla Cáceres, Juan José Bolaños, Sergio López, Luisa Mijangos, Ingrid Vides, Lucrecia Morales y Alex Cárdenas, quienes siempre me aportaron de sus conocimientos, me inspiraron y motivaron a cumplir mis metas. Gracias.



A MIS AMIGOS:

Lilian, Leonel, Emma, Michel, Suris, quienes hicieron que mi estadía universitaria fuera única e inolvidable y que también fueron un eslabón super importante en mi vida ahora profesional.

A:

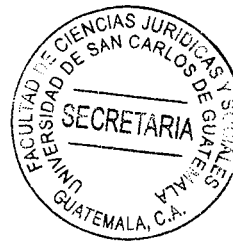
Bryan, David, Wercy, Eduardo, Brenda Herrera, Heidita, Brenda, Mildred, Harlee, Katy, Sandy, Paola, Flor, Gaby, Sucy, Paola Velásquez, Gladys, Nohemi, Carolina y Mariita.

A:

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y brindarme la oportunidad de cumplir uno de mis sueños, un proyecto de vida, el poder graduarme profesionalmente y por enriquecer mi espíritu con el conocimiento.

A:

La inigualable Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser mi centro de estudios y lugar de tantas gratas experiencias.



PRESENTACIÓN

El tipo de investigación realizada en este trabajo es la cualitativa ya que, se describe, se explica y se explora él porque la carencia del transporte digno no coadyuva a la realización del trabajo asignado a los agentes de la Policía Nacional Civil. Debido a que la Policía Nacional Civil carece de un transporte digno y por ello no realiza el trabajo asignado se puede deducir que se está violentando los derechos humanos ya que es deber del Estado proporcionar a las instituciones todas las condiciones óptimas para el buen desempeño de la labor que estas realizan.

El estudio se realizó en el periodo que abarca del año 2000 al 2020, porque son los años cuando se evidencia la falta de transporte en condiciones dignas; tomando en cuenta que años atrás, no han existido cambios sustanciales dentro del engranaje de la Policía Nacional Civil ya que a raíz de la reforma policial han surgido cambios dentro de esta Institución del ámbito de seguridad.

El objeto de estudio es proponer apegada a derechos humanos establecidas en la Constitución Política de la Republica de Guatemala como parte de dignificar el trabajo de los agentes de la Policía Nacional Civil.

El sujeto de estudio se delimito al grupo de agentes de la Policía Nacional Civil de Guatemala en su deficiencia para cumplir con éxito la realización del servicio público con eficiencia.



HIPÓTESIS

Dentro de la escala jerárquica de la Policía Nacional Civil, el agente, el cual es el sujeto más bajo dentro de la escala jerárquica dentro de la institución policial, es la persona que se encuentra más expuesta de no poseer las herramientas o medios logísticos para poder realizar su actividad al ciento por ciento, por tal razón es necesario que sean creados mecanismos para que los agentes posean las condiciones mínimas y necesarias para poder realizar un trabajo efectivo dentro del ámbito de la sociedad guatemalteca, es por esa razón que deben ser creados mecanismos de control que permitan determinar y establecer cuando un vehículo automotor que se utiliza para realizar recorridos o rondas respectivas. De tal argumentación se establece la aplicación del método deductivo, por las premisas en las que se posee las condiciones básicas para poder funcionar en condiciones dignas para los distintos agentes que utilicen las unidades respectivas ya que ante el supuesto que estas unidades no tengan las condiciones esenciales para la realización de las actividades laborales de los agentes conllevaría una violación a los Derechos Humanos de los agentes como tal.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis se comprobó utilizando los métodos analítico y deductivo, ya que dentro de los diferentes cuerpos normativos y circulares que regulan el campo de acción de los diferentes agentes de la Policía Nacional Civil, no es posible encontrar una división o área que permita fiscalizar las condiciones en que los agentes de la Policía Nacional Civil se encuentran realizando sus actividades laborales de prestar seguridad a los habitantes de la Republica de Guatemala. Por tal razón es necesario que exista una igualdad de condiciones laborales entre todas las divisiones o áreas de la Policía Nacional Civil, específicamente en cuanto al transporte digno para la realización del trabajo operativo táctico que se realiza en las distintas zonas, áreas y circunscripciones en donde se encuentren realizando la actividad laboral los distintos agentes de la Institución Policial.

El Estado de Guatemala debe ser el principal garante de que los agentes de la Policía Nacional Civil que realizan actividades operativas tengan un transporte digno para realizar funciones de seguridad, sin embargo, la historia indica que el mismo Estado es uno de los principales violadores en incurrir en la omisión de proporcionar herramientas dignas y adecuadas a los agentes de la Policía Nacional Civil, para que estos realicen su actividad laboral de una manera digna y como consecuencia de ello de tal problemática se desprende la urgente necesidad de que existan mecanismos para que existan iguales condiciones para todo los elementos institución policial, que realizan actividades de carácter preventivo dentro de las diferentes áreas del territorio nacional.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. La dignidad como aspecto fundamental dentro de la actividad policial.....	1
1.1. Las referencias a la dignidad humana en la Declaración Universal de los Derechos Humanos	6
1.2. Derechos humanos y dignidad humana.....	11
1.3. Características de los derechos humanos	12
1.4. Derechos humanos de primera generación	13
1.5. Derechos humanos de segunda generación	14
1.6. Derechos humanos de tercera generación	16

CAPÍTULO II

2. Sistema nacional de seguridad en Guatemala	21
2.1. ¿Qué es un sistema nacional de seguridad?.....	22
2.2. El Ejército dentro de la realidad guatemalteca.....	25
2.3. Policía Nacional Civil en Guatemala	28
2.4. Secretaría de inteligencia estratégica.....	35
2.5. Dirección General de Inteligencia Civil	35

CAPÍTULO III

3. Jerarquía dentro de la Policía Nacional Civil	43
3.1. Función policial	48
3.2. Organización de la Policía Nacional Civil.....	49



3.3. Organización periférica o despliegue operacional de la Policía Nacional Civil	50
3.4. Unidades especializadas encargadas de fiscalizar el quehacer de la Policía Nacional Civil	56
3.5. Procedimiento aplicable para infracciones leves, graves y muy graves	58
3.6. Déficit de cantidad de agentes de la Policía Nacional Civil en relación con la población guatemalteca para erradicar el delito.	69

CAPÍTULO IV

4. Universidad de Occidente y su rol con la Policía Nacional Civil.....	73
4.1. Análisis sobre la situación en que realizan sus turnos los agentes de la Policía Nacional Civil	75
4.2. Condiciones de transporte de los agentes de la Policía Nacional Civil que pertenecen a divisiones especiales.	80
4.3. Situación de la mayoría de los agentes de la Policía Nacional Civil en relación con el transporte que utilizan	83
4.4. El Estado debe garantizar a los agentes de la Policía nacional civil la utilización de un medio de transporte digno para la realización de sus funciones como personas humanas que son.....	86

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	89
------------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	91
---------------------------	-----------

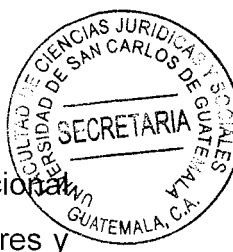


INTRODUCCIÓN

Uno de los cánones del ámbito seguridad dentro de la realidad guatemalteca es la Policía Nacional Civil, ya que esta tiene la misión de proteger a los guatemaltecos como a su patrimonio, sin embargo, la motivación principal de haber elegido el presente tema fue la de poder observar que la mayoría de agentes pasan por vicisitudes que no les permite tener una vocación de servicio al usuario, por tal razón se habla y se reitera el tema de una dignificación del Policía Nacional, lo cual la mayoría lo interpreta en algo económico, sin embargo, lo que el Agente necesita y le es de utilidad aparte de lo económico en gran manera será una dignificación de las condiciones en que presta el servicio al ciudadano, por tal razón este cambio debe iniciar con proveer un transporte digno a estos agentes para que presten su actividad laboral.

El objetivo general se fundamentó en establecer que es de carácter urgente que sean implementados mecanismos basados en las tecnologías de la comunicación e información para que el engranaje estatal no se detenga en los ámbitos educativos, económicos, administrativos y judiciales ya que la institución de la Policía Nacional Civil, lo permite y basado en una política criminal efectiva podrían verse disminuidos los problemas de logística y transporte a que se enfrentan la mayoría de los agentes de la Institución policial.

Este trabajo se desarrolló en cuatro capítulos, en el primero se analizó lo concerniente a la dignidad dentro de la actividad policial, los derechos humanos y las distintas clasificaciones o generaciones de derechos humanos que se conocen hasta la actualidad; en el segundo se desarrollaron aspectos sobre que es un Sistema Nacional de Seguridad y que Instituciones lo conforman dentro de la realidad guatemalteca; en el tercero, se enfocó en los aspectos meramente internos de la Policía Nacional Civil y sus diferentes divisiones y las actividades que se realizan así como también los órganos



competentes de conocer los procedimientos en contra de Agentes de la Policía Nacional Civil, que realizan actividades contrarias a la Ley, la moral y las buenas costumbres y para concluir; en el capítulo cuatro en donde se desarrollan las tristes e indignantes condiciones en que los agentes de la Policía Nacional Civil realizan sus actividades laborales en algunas áreas de la ciudad capital.

El enfoque metodológico siguió los parámetros del método científico para llegar a una conclusión discursiva a la cual se arribó; y en cuanto a las técnicas utilizadas en la realización de la investigación fueron: bibliográficas y documentales, lo cual permitió recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Finalmente, el resultado de la investigación determina una validación de la hipótesis formulada por cuanto la percepción de lo investigado es que debe de dársele el derecho de dignidad y por ende respetarse a la institución de la Policía Nacional Civil.

CAPÍTULO I

1. La dignidad como aspecto fundamental dentro de la actividad policial

La dignidad es el bien máspreciado y valioso que tiene el ser humano dentro de esta tierra ya que algunos tratadistas indican que es la cualidad del ser humano que le permite tener el valor del creador eterno en esta tierra, por tal razón tiene derechos por el mero hecho de ser la creación de un ser Divino y como consecuencia de ellos valioso por el solo hecho de ser una creación de este ser eterno y perfecto.

Según varios tratadistas y corrientes, hablan sobre lo que es la dignidad y muchos pueden variar de acuerdo con la forma de pensamiento y el tiempo en que se está desarrollando la corriente filosófica o los hechos que la motivan dentro de las cuales destacan las siguientes: “El término dignidad significa algo que es valioso, lo que es estimado o considerado por sí mismo, y no en función de otra cosa. La dignidad humana radica en el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre debido a su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo. El hombre vale por lo que el mismo es, por su ser. Ya hemos visto que lo que caracteriza al hombre es su ser persona. Persona de naturaleza racional y libre, por tanto, con voluntad. La dignidad de la persona se funda en ella misma, en su ser persona. De aquí nacen todos los derechos humanos y la igualdad en cuanto ser de hombre y mujer.”¹

No se trata de una igualdad biológica porque claramente varón y mujer son distintos, con rasgos fisiológicos y psíquicos distintos.

¹ Fundación Canfranc. **Expertos en humanidad: Dignidad de la persona.** (Consultado en <https://www.fundacioncanfranc.org/2015/02/24/expertos-en-humanidad-dignidad-de-la-persona/> 5/05/2022)

Su igualdad se basa en que ambos son persona, esto es, tienen naturaleza racional que la diferencia del resto de seres. El ser persona es lo común a ambos: el común, y sus peculiares características que son el numerador variado y riquísimo que constituyen su diferencia y complementariedad. Las diferencias físicas, raciales y culturales no pueden ser motivo para excluir a nadie ni tener un trato diferente, ya que, a pesar de esas diferencias, que en realidad son enriquecedoras, somos iguales en dignidad.

La dignidad de la persona es la razón por la que no podemos tratar a las personas de cualquier manera como cosas o animales. Sin embargo, hay determinados períodos de la vida en la que la defensa de la propia dignidad resulta más difícil, es el caso de los no nacidos, los recién nacidos, personas con discapacidad, demencia senil, etcétera, que son vulnerables al trato que reciben de los demás y de la sociedad. Es igualmente persona un anciano que un niño, un enfermo que alguien sano, todos merecen ser tratados con respeto.

La persona es un ser relacional que siempre proviene de otros y está en camino hacia otros. En las relaciones interpersonales hay que tener en cuenta la dignidad de la otra persona. Por eso no es ninguna tontería la cortesía en el trato, la delicadeza, la amabilidad, el modo de vestir... todo esto estará acorde con la dignidad de la persona: de uno mismo y del otro; es consecuencia de la dignidad y a su vez manifestación de esta. Lleva a tomarse en serio a sí mismo y a los demás. Una persona que no se respeta, es muy difícil que respete luego a los otros.

La dignidad de la persona es la base de cualquier sociedad, de cualquier tipo de relación. Si no se reconoce su valor íntimo, entonces se le acaba tratando como a una cosa. El voluntariado es una acción que nace de la toma de conciencia de lo que es la persona, de su dignidad, de su valor. Toda persona está necesitada de asistencia básica, de

cariño, de compañía, de alguien que los escuche, cuando descubrimos sectores personas que carecen de todo esto, nos vemos movidos a dárselo.

Todo ello es algo innato que forma parte de su mismo ser y siempre le acompaña, aunque a veces se halle escondido por la enfermedad o la inconsciencia. A la vez que forma parte del mundo, el hombre lo trasciende y muestra una singular capacidad - por su inteligencia y por su libertad - de dominarlo. Y se siente impulsado a la acción con esta finalidad. Podemos aceptar por tanto que el valor del ser humano es de un orden superior con respecto al de los demás seres del cosmos. Y a ese valor lo denominamos "dignidad humana". La dignidad propia del hombre es un valor singular que fácilmente puede reconocerse. Podemos descubrir en nosotros o podemos verlo en los demás. Pero ni podemos otorgarlo ni está en nuestra mano retirárselo a alguien.

Es algo que nos viene dando. Es anterior a la voluntad y reclama de las personas una actitud proporcionada, adecuada: reconocerlo y aceptarlo como un valor supremo (actitud de respeto) o bien ignorarlo o rechazarlo. Este valor singular que es la dignidad humana se nos presenta como una llamada al respeto incondicionado y absoluto. Un respeto que, como se ha dicho, debe extenderse a todos los que lo poseen: a todos los seres humanos. Por eso mismo, aún en el caso de que toda la sociedad decidiera por consenso dejar de respetar la dignidad humana, ésta seguiría siendo una realidad presente en cada ciudadano.

Aun cuando algunos fueran relegados a un trato indigno, perseguidos, encerrados en campos de concentración o eliminados, este desprecio no cambiaría en nada su valor inconmensurable en tanto que seres humanos. Por su misma naturaleza, por la misma fuerza de pertenecer a la especie humana, por su particular potencial genético, todo ser humano es en sí mismo digno y merecedor de respeto.

Principios derivados de la dignidad humana La primera actitud que sugiere la consideración de la dignidad de todo ser humano es la de respeto y rechazo de toda manipulación: frente a él, no podemos comportarnos como nos conducimos ante un objeto, como si se tratara de una "cosa", como un medio para lograr nuestros fines personales.

1) Principio de Respeto En toda acción e intención, en todo fin y en todo medio, trata siempre a cada uno - a ti mismo y a los demás- con el respeto que le corresponde por su dignidad y valor como persona. Todo ser humano tiene dignidad y valor inherentes, solo por su condición básica de ser humano. El valor de las personas es diferente al de las cosas que usamos. Las cosas tienen valor de cambio, Son reemplazables. Los seres humanos, en cambio, tienen un valor infinito porque, como sujetos con identidades y elecciones, son únicos e insustituibles. El respeto al que se refiere este principio no es lo mismo que decir "Por supuesto que respeto a esta persona" o "Debes ganarte mi respeto".

Estas son formas especiales de respeto, similares a la admiración. El principio de respeto supone un respeto general que se debe a todas las personas. Dado que los seres humanos son libres, en el sentido de que son capaces de efectuar elecciones, deben ser tratados como fines, y no únicamente como meros medios. En otras palabras: los hombres no deben ser utilizados y tratados como objetos.

Las cosas pueden manipularse y usarse, pero la capacidad de elegir propia de un ser humano debe ser respetada. Un criterio fácil que puede usarse para determinar si uno está tratando a alguien con respeto consiste en considerar si la acción que va a realizar es reversible. Es decir: ¿se querría que alguien hiciera a una persona la misma cosa que se va a hacer a otro? Esta es la idea fundamental contenida en la Regla de Oro: «trata a los otros tal como querrías que ellos te trataran a ti».

2) Principios de No-malevolencia y de Benevolencia «En todas y en cada una de las acciones, evitar dañar a los otros y procurarse siempre el bienestar de los demás».

3) Principio de doble efecto «Busca primero el efecto beneficioso. Dando por supuesto que tanto en la actuación como en la intención se trata a la gente con respeto, hay que asegurarse de que no son previsibles efectos secundarios malos desproporcionados respecto al bien que se sigue del efecto principal» El principio de respeto no se aplica sólo a los otros, sino también a uno mismo. Así, para un profesional, por ejemplo, respetarse a uno mismo significa obrar con integridad.

4) Principio de Integridad «Compórtate en todo momento con la honestidad de un auténtico profesional, tomando todas tus decisiones con el respeto que te debes a ti mismo, de tal modo que te hagas así merecedor de vivir con plenitud tu profesión». Ser profesional no es únicamente ejercer una profesión, sino que implica realizarlo con profesionalidad, es decir: con conocimiento profundo del arte, con absoluta lealtad a las normas deontológicas y buscando el servicio a las personas y a la sociedad por encima de los intereses egoístas. Otros principios básicos para tener presentes son los de justicia y utilidad.

5) Principio de Justicia «Trata a los otros tal como les corresponde como seres humanos; sé justo, tratando a la gente de forma igual. Es decir: tratando a cada uno de forma similar en circunstancias similares». La idea principal del principio de justicia es la de tratar a la gente de forma apropiada. Esto puede expresarse de diversas maneras ya que la justicia tiene diversos aspectos. Estos aspectos incluyen la justicia substantiva, distributiva, conmutativa, procesal y retributiva.

6) Principio de Utilidad «Dando por supuesto que tanto en tu actuación como en intención tratas a la gente con respeto, elige siempre aquella actuación que produzca el mayor beneficio para el mayor número de personas». El principio de utilidad pone énfasis en las consecuencias de la acción. Sin embargo, supone que has actuado con respeto a las personas. “Si tienes que elegir entre dos acciones moralmente permisibles, elige aquella que tiene mejor resultado para más gente”.²

Dado que la dignidad humana es significado de reconocer el valor que cada persona tiene y que en el presente tema se abordara el menoscabo que los agente de la Policía Nacional Civil tienen por parte del Estado, siendo el garante del respeto a los Derechos Humanos, debemos tomar en cuenta también que la dignidad humana es un reconocimiento que reviste de respeto por el hecho de la condición de ser humano. evidente que una persona pierde su dignidad cuando actúa en lugares no aptos y es menospreciada por los demás, al carecer de dignidad el ser humano puede sentirse humillado al no valorarse sus cualidades intrínsecas es por ello que este derecho humano es primordial y no debe de ser transgredido por nadie.

1.1. Las referencias a la dignidad humana en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el punto de partida para la existencia del término dignidad en todos los ordenamientos jurídicos tanto de carácter nacional como internacional, por tal razón es necesario saber los antecedentes de tal importante termino e impacto dentro del engranaje jurídico de todo país, tanto en vías de desarrollo como desarrollados.

² **Ibíd.** (Consultado en <https://www.fundacioncanfranc.org/2015/02/24/expertos-en-humanidad-dignidad-de-la-persona/> 5/05/2022)

“La Declaración se refiere expresamente a la dignidad humana en cuatro momentos: En el Preámbulo cuando declara: (...) la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana. (...) los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.

En el artículo primero cuando afirma que: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. En el artículo veintitrés, inciso tres: Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Del análisis de estos textos podemos concluir que existe una aspiración profunda y común a toda la humanidad de vivir en libertad, justicia y paz. Y que estas aspiraciones sólo pueden ser satisfechas en la medida en que se reconozca la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos y cada uno de los miembros de la familia humana. Asimismo, que es necesaria una acción conjunta de los Estados para promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre.

Esta acción conjunta sólo será posible si las naciones gozan de un régimen de Derecho, que libere a todos los seres humanos del temor y la miseria en sus múltiples manifestaciones. De este modo, las Naciones Unidas podrán promover relaciones amistosas entre las naciones, en las que se reafirme el valor de cada persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres y se adopten acciones eficaces para lograr

el progreso social. Este progreso, para ser tal, deberá lograr la elevación del nivel de vida en el marco de “un concepto más amplio de libertad”, pero que ha de partir de “una concepción común” de los “derechos y libertades fundamentales”.³

En consecuencia, se parte de la premisa de la existencia de “unos bienes indispensables para lograr la plenitud humana, en los que la dignidad aparece como su fundamento unitario”.⁴

“El fundamento de la dignidad humana La Declaración reafirma “su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana”, pero no explicita cuál es el fundamento de esa fe ni cuál el origen de esa dignidad. Se limita a reconocer que es “intrínseca”, y que, al ser todos los hombres igualmente dignos, librese iguales en derechos, “deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Asimismo, afirma que esos derechos fundamentales son “inalienables”. La falta de pronunciamiento de la Declaración en este aspecto no resuelve la cuestión. Al contrario, es necesario encontrar un fundamento de carácter absoluto que permita exigir el respeto erga omnes et Omnia de la dignidad de todos los seres humanos y el deber de obrar “fraternalmente”. “Resulta ilustrativo conocer que el antecedente más importante en materia de Derechos Humanos, que sirvió de inspiración a la Comisión Organizadora –la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776) –, proclamó como verdades evidentes que todos los seres humanos son creados iguales y dotados por su Creador de derechos inalienables, entre los que se encuentran el derecho a la vida, a la libertad y a la felicidad”.⁵

Por tanto, mientras que en 1776 no había dudas sobre el fundamento de la igual dignidad y los derechos fundamentales, en 1948, sí, al punto que no se hizo referencia a él. La

³ Zamudio, Héctor. **Generalidades sobre los derechos humanos**. Pág. 75.

⁴ Pacheco, Luz. **La Dignidad Humana**. Pág. 6.

⁵ **Op. Cit.** Pág. 10.

Declaración de Derechos Humanos reconoce la dignidad y el valor de la persona humana pero no explica su origen y fundamento. Es necesario encontrar un fundamento absoluto que permita exigir el respeto de la dignidad humana y el deber de obrar fraternalmente. La Declaración de Independencia de los Estados Unidos es un antecedente importante que proclama la igualdad de todos los seres humanos y sus derechos inalienables.

“La tendencia que encontró mayor acogida fue la de poner el fundamento en la misma naturaleza humana, sin recurrir a lo metafísico”.⁶

“Sin embargo, si se reclama un respeto absoluto y unos derechos inalienables sólo un fundamento que reúna esas características puede ser acreedor de un respeto de las mismas características”.⁷

Ahora bien, si se trata de realidades anteriores a la acción estatal y que no provienen tampoco de la autonomía personal ni del consenso, la racionalidad nos exige encontrar un fundamento distinto, porque “la razón, al reflexionar sobre su fundamento más hondo, descubre que tiene su origen en otro; y el poder de eso otro, que entonces se le convierte en destino, la razón tiene que reconocerlo si es que no quiere perder su propia orientación racional en el callejón sin salida de alguno de esos híbridos intentos de darse alcance por completo a sí misma”.⁸

La racionalidad requiere que encontremos un fundamento distinto para realidades anteriores a la acción estatal y que no provienen de la autonomía personal o del

⁶ Quiros, Jose. **Fundamento y justificación de los derechos humanos en Manual de Derechos Humanos**. Pág. 186

⁷ Bermudez, Serna. **El derecho ala vida en el horizonte cultural europeo de fin de siglo**. Pág. 55.

⁸ Habermas, Jürgen. **Las bases morales prepolíticas del Estado liberal**. Pág. 86.

consenso. La razón descubre que su origen está en algo más profundo, y si no reconoce ese poder, la razón pierde su orientación racional.

De lo anteriormente referido se puede desprender que la dignidad humana es lo más valioso que tiene el individuo como tal, ya que esta dignidad hablando dentro de la Divinidad es el soplo del Dios altísimo y como consecuencia de ellos se merece un respeto como tal todo ser humano y como consecuencia de ello se merece un respeto por el solo hecho de ser un una creación de un ser eterno, esto aparejado o concatenado a la parte introductoria de la Carta Magna en donde consagra la existencia de un Dios como tal, al momento de crear las garantías de orden constitucionales, en donde se manifiesta la existencia de este ser Divino.

La Declaración omitió la referencia a ese otro termino, *JURGEN HABERMAS* que nos habla sobre el estudio de la esfera interna del ser interno y divino, pero un universitario no puede renunciar al esfuerzo intelectual de hacer realmente inteligible la obligatoriedad. Ética y jurídica de los instrumentos jurídicos que orientan la vida de los pueblos. Más aún, entendemos que es precisamente esa omisión la que ha permitido que en los últimos decenios encontremos definiciones de la dignidad y del ejercicio de la libertad en franca oposición a la Declaración.

Por eso, es necesario recordar que “la traducción de que el hombre es imagen de Dios a la idea de una igual dignidad de todos los hombres que hay que respetar incondicionalmente es una de esas traducciones salvadoras (que salvan el contenido religioso traduciéndolo a filosofía). Es una de esas traducciones que, allende los límites de una determinada comunidad religiosa, abre el contenido de los conceptos bíblicos al público universal de quienes profesan otras creencias o de quienes simplemente no son creyentes”. Por tanto, podemos coincidir tanto creyentes como no creyentes, que sólo una voluntad heterónoma y a la vez, radicalmente distinta a la humana, puede conferir al

ser humano un estatuto “blindado” a las decisiones de los más fuertes e inclusive, a la propia decisión.

De allí que la dignidad humana sea en realidad un concepto trascendental, que tiene “su fundamentación teórica y su inviolabilidad en una ontología, es decir, en una filosofía de lo absoluto”.⁹

La traducción de la idea de que el hombre es imagen de Dios a la igual dignidad de todos los hombres es importante para que el contenido religioso sea accesible a todos. Tanto creyentes como no creyentes coinciden en que solo una voluntad diferente a la humana puede conferir el estatuto de la dignidad humana, que tiene fundamento en una ontología. En resumen, la dignidad humana es un concepto trascendental e inviolable.

De tales premisas se desprende que la Dignidad es lo más valioso que tiene el ser humano y como consecuencia de ellos la creación de la norma debe ser apegada al respeto de esta dignidad como tal.

1.2. Derechos humanos y dignidad humana

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos frente a las acciones que menoscaban las libertades fundamentales y la dignidad humana. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. A los Estados les corresponde respetar, promover y proteger efectivamente los derechos humanos.

⁹ Spaemann, Robert. **Sobre el concepto de dignidad humana, persona y derecho**. Pág. 33.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales se enumeran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en diversos tratados (llamados pactos y convenciones), declaraciones, directrices y conjuntos de principios. Incluyen una amplia gama de garantías que tratan virtualmente cada aspecto de la vida humana.

Los derechos humanos son universales: todas las personas tienen igual condición con respecto a esos derechos, en cualquier lugar y en cualquier tiempo.

1.3. Características de los derechos humanos

- a) Son intransferibles, irrenunciables e inalienables: nadie puede renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos; en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados temporalmente, pero nunca negados.
- b) Son imprescriptibles y acumulativos: no prescriben, no caducan y no se pueden perder. Por el contrario, con el tiempo se conquistan nuevos derechos.
- c) Son incondicionales y obligatorios: no requieren ninguna condición para su goce y tanto las personas como los Estados tienen la obligación de respetarlos.
- d) Son inviolables: nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los mismos; las leyes dictadas y las políticas que se implementen no pueden ser contrarias a ellos.
- e) Son integrales, interdependientes, indivisibles y complementarios: no hay una

jerarquía entre diferentes tipos de derecho; los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son todos igualmente necesarios para una vida digna. No se pueden reprimir algunos derechos para promover otros.

1.4. Derechos humanos de primera generación

Esta clase de derechos de primera generación fueron el primer salto en las sociedades avanzadas para abolir la discriminación y el racismo que existía entre las diferentes sociedades autoritarias y el movimiento supremacista blanco, y para estos derechos se crearon libertades fundamentales para todos los que integran una sociedad sin importar cuáles fueran. Origen, raza, credo u origen social.

El Estado debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan. Los Derechos Civiles y Políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones de sólo algunas garantías.

“Constituyen los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos o internacionales. Están destinados a la protección del ser humano, individualmente considerado, contra cualquier agresión de algún órgano público. Incluyen los siguientes derechos:

- a) A la vida
- b) A la integridad física y moral
- c) A la libertad personal
- d) A la seguridad personal

- e) A la igualdad ante la ley
- f) A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- g) A la libertad de expresión y de opinión
- h) De resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- i) A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- j) A la justicia
- k) A una nacionalidad
- l) A contraer matrimonio y fundar una familia
- m) A participar en la dirección de asuntos políticos
- n) A elegir y ser electa o electo a cargos públicos
- o) A formar un partido o afiliarse a uno
- p) A participar en elecciones democráticas”¹⁰

Los derechos civiles y políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar. El régimen de excepción en la Constitución de la República de Guatemala limita, sin embargo, algunos derechos en circunstancias de emergencia nacional.

Aunque en la mayoría de las ocasiones se mal utiliza la ley de orden público, cuando existen catástrofes o siniestros, sin embargo, en pocas ocasiones la han aplicado al momento de que existan amenazas en contra de los habitantes de cierta área o lugar en donde se encuentre grupos de criminalidad organizada que atenta contra la seguridad de los guatemaltecos.

1.5. Derechos humanos de segunda generación

¹⁰ López, Arturo. declaración universal de los derechos humanos. (consultado en [https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/instrumentos-internacionales-de-la-onu/declaracion-universal-de-los-dd-hh/\(page\)/5](https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/instrumentos-internacionales-de-la-onu/declaracion-universal-de-los-dd-hh/(page)/5) 12/05/2022)

“Son derechos de contenido predominantemente social para procurar mejores condiciones de vida. También denominados derechos de la segunda generación son derechos colectivos porque su vigencia y goce benefician a grupos de seres humanos, no a uno en particular. La vigencia de estos derechos se encuentra condicionada a las posibilidades reales de cada país, de allí que la capacidad para lograr la realización de estos varía entre naciones. Sin embargo, esto no significa que el Estado puede utilizar como excusa para el cumplimiento de sus obligaciones, el no poseer recursos cuando en realidad dispone de ellos. En este aspecto, deben verificarse los indicadores de desarrollo integral (desnutrición, niñez abandonada, analfabetismo, etc.) en relación con la distribución que hace el poder público de sus ingresos debido a la justicia social.

a) Derechos económicos

- 1) A la propiedad (individual y colectiva)
- 2) A la seguridad económica

b) Derechos sociales

- 1) La alimentación
- 2) Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)
- 3) A la seguridad social
- 4) A la salud
- 5) A la vivienda
- 6) A la educación

c) Derechos culturales

- 1) A participar en la vida cultural del país
- 2) A gozar de los beneficios de la ciencia

3) A la “investigación científica, literaria y artística.”¹¹

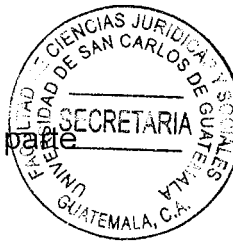
Como consecuencia de la enumeración de los derechos fundamentales contenidos en el pacto relacionado se puede inferir que dentro de las económicas tercermundistas no existen compromisos fuertes de los gobiernos hacia su población para cumplir el pacto anteriormente referido ya que no existe una presión directa de carácter internacional que los obligue a cumplir dichos pactos, ya que siempre alegan los gobernantes en curso que progresivamente implementaran las acciones encaminadas a cumplir dichos pactos, sin embargo, hasta la presente fecha lo contenido en documentos o pactos discrepa totalmente de la realidad.

1.6. Derechos humanos de tercera generación

Para algunos tratadistas estos derechos aún no se encuentran muy bien definidos, ya que, hasta la presente fecha, se desarrollan derechos para grupos determinados ya que existen clasificaciones en donde van por la quinta generación de los Derechos Humanos, sin embargo, para objeto del presente estudio, se toman las clasificaciones más comunes y conocidas dentro del engranaje jurídico nacional.

“Se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales. Se incluye aquí el derecho a la paz, al desarrollo económico, a la autodeterminación, a un ambiente sano, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad, y a la solidaridad. Su definición, reconocimiento y consagración es una tarea pendiente y dependerá del avance y consolidación de las democracias, de la incorporación de políticas tendientes al desarrollo y a la justicia social, y sobre todo del establecimiento de nuevas y diferentes condiciones en materia de

¹¹ Schutter, Olivier. **Millones sin acceso a prestaciones de protección social: experto ONU.** (consultado en <https://oacnudh.org.gt/2022/06/26/millones-sin-acceso-a-prestaciones-de-proteccion-social-experto-onu/> 15/05/2022)



relaciones entre los Estados, o sea, de la asunción del principio de solidaridad por parte de la comunidad internacional.”¹²

Existen derechos en proceso de definición, como el derecho a la paz, desarrollo económico, autodeterminación, ambiente sano, beneficios del patrimonio común y solidaridad. Su reconocimiento dependerá del avance de las democracias y políticas justas, así como de la solidaridad de la comunidad internacional.

A estos derechos también son conocidos como derechos de grupos específicos, ya que regulan situaciones específicas para cada grupo determinado, los cuales necesitan ser sujetos activos de derechos y contraer obligaciones dentro del conglomerado social.

Se refieren a situaciones concretas que son discriminadas (pueblos indígenas, mujeres, minorías étnicas o religiosas, inmigrantes) o colectivos desfavorecidos (niños, discapacitados, ancianos, consumidores, etc. Por sus características.

Estos derechos tienen como objetivo lograr la igualdad de las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos cuyo grupo social, sexo o edad les hace objeto de discriminación o abuso por parte de la mayoría o del sector dominante, aunque están protegidos por otros derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por el Consejo de la ONU en diciembre de 1948, fue sólo el primer paso de una serie de principios que reconocían

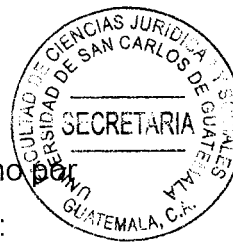
¹² Molina, Gerardo. **derechos económicos, sociales y culturales**. (consultado en chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf 14/06/2022)

la condición humana. Tanto es así que hoy en día es habitual hablar de derechos de segunda y tercera generación.

Si bien la carta establece 30 artículos con los derechos de los que goza cualquier persona sin distinción de sexo, edad, religión, origen, nacionalidad o raza, la concepción de los derechos ha evolucionado a lo largo de estas casi siete décadas. ¿Cómo se gestaron los derechos humanos de tercera generación? La Carta de 1948 tiene un carácter universal. Sin embargo, pasado el tiempo quedó claro que muchos derechos no estaban especificados en la declaración, sino simplemente sugeridos o esbozados, y que por tanto convenía puntualizar y actualizar el documento con declaraciones, procedimientos o pactos anexos.

Además, los países que participaron en este proceso rápidamente se dieron cuenta de que la declaración no evitaba por sí sola la violación de los derechos humanos en el mundo y que era necesario trabajar en estrategias concretas. Por otro lado, el concepto de derechos humanos se fue ampliando progresivamente hasta adquirir nuevos significados. Por ejemplo, en la década de los 80 surgieron las primeras reivindicaciones del cuidado del medio ambiente, una cuestión en la que hasta ese momento pocos habían reparado, a pesar de que estaba sugerida previamente en el artículo 25 de la carta original, que habla sobre la salud. Fue de este modo como empezó a hablarse de derechos humanos de segunda generación, que son básicamente los de carácter económico, social y cultural, y más tarde de los derechos de tercera generación, vinculados a valores como la solidaridad.

Los derechos humanos de tercera generación son una actualización de la Carta de 1948. Están motivados por una serie de preocupaciones globales propias de finales del Siglo XX y principios del XXI, principalmente el deterioro del medioambiente y sus efectos negativos en la calidad de vida de las personas. Estos derechos han sido incorporados



progresivamente en una lista tras numerosas cumbres y encuentros mundiales, como por ejemplo el que tuvo lugar en Barcelona en 1992. A grandes rasgos, se resumen en:

- A. Derecho al desarrollo sostenido: modelos y estructuras económicas que, además de generar beneficios propios, permitan el acceso a servicios básicos y garanticen la sostenibilidad del planeta.
- B. Derecho a la autodeterminación de los pueblos: el que tienen los países de determinar libremente su condición política y su modelo social y económico.
- C. Derecho a la paz: entendido no solo como ausencia de guerra, sino también como la puesta en marcha de procesos positivos que fomenten la participación, el diálogo, la inclusión, la cooperación y la superación de conflictos.
- D. Derecho a la protección de los datos personales: llama la atención sobre los eventuales peligros y abusos a los que se exponen las personas ante el cada vez más extendido proceso de informatización.
- E. Derecho al patrimonio común de la humanidad: alude al acceso a los bienes de tipo material e inmaterial que constituyen un legado de especial relevancia para comprender la evolución humana.
- F. Derecho a gozar de un medioambiente sano: Todas las personas tienen derecho a disfrutar de ambientes sanos, limpios y sostenibles.



CAPÍTULO II

2. Sistema nacional de seguridad en Guatemala

Para poder realizar un estudio minucioso acerca de los aspectos que comprende un Sistema Nacional de Seguridad es importante tener un conocimiento previo acerca de las diferentes definiciones que permiten analizar y estructurar lo que es un Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala, para tales efectos es necesario dentro del ámbito de seguridad, que es “Seguridad” para lo cual se toma la siguiente: “... la capacidad de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas o vulnerabilidades, y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos. La seguridad es una condición de carácter aspiracional que identifica una situación de ausencia o disminución de riesgos para un determinado entorno social y natural”.¹³

Cuando hablamos de un sistema nacional de ocasióndad es de resaltar que hablamos de un conjunto de instituciones o elementos debidamente concatenados y ordenados que surgen con la necesidad de poder llevar a cabo un planteamiento específicamente enfocado a resguardar ciertas áreas lugares instalaciones insumos municiones que tengan relación con el ámbito de erradicar y controlar las actividades que tengan como objetivo principal controlar y erradicar y prevenir las actividades enfocadas a la delincuencia común así como también a la delincuencia organizada como tal es por eso que estos engranajes y elementos institucionales tienen que estar debidamente organizados con el objeto de analizar y realizar actividades tanto de manera de inteligencia como contrainteligencia con el objeto de que se resguarden y se cree una planificación encaminada a prevenir erradicar y vulnerar toda acción u omisión encaminada a provocar daños a las instituciones que tienen a su cargo la protecció tanto

¹³ Dromi, Roberto. **Concepto y agenda de seguridad**. Pág. 3.

de la vida de los ciudadanos el patrimonio de estos y todas las condiciones que tengan o conlleven el ámbito seguridad como tal.

Es cierto que un esquema tanto de manera enfocado al ámbito inteligencia y contrainteligencia conlleva una líneas de carácter militar estratégico es de resaltar que también está dentro del ámbito de la inteligencia de carácter civil es decir ahí hay procesos de agencias de inteligencia tanto a nivel nacional como internacional que deben y realizar procedimientos adecuados a controlar y mantener la información resguardada con el objeto de que la información que han logrado obtener y esta se convierta en análisis para la toma de decisiones enfocadas al ámbito de seguridad estratégica.

2.1. ¿Qué es un sistema nacional de seguridad?

La idea de sistema apunta hacia un todo articulado, que opera bajo una lógica general y que cualquier factor sobre una de sus partes puede afectar o tener repercusiones sobre las otras.

El sistema de seguridad es el conjunto de instituciones, normativas, políticas, programas, planes, doctrinas, patrones de actuación -propios de la administración pública-, a los que se acompaña de una serie de controles democráticos. El sistema de seguridad tiene como objetivo hacer frente a aquellos temas que son asumidos -de forma explícita o implícita- como parte de las determinantes de la seguridad para un país. El sistema de seguridad es el instrumento a través del cual el Estado enfrenta los desafíos que en materia de seguridad se presentan.

El sistema de seguridad está estrechamente relacionado con el concepto y la agenda de seguridad. Ambos definen la política resultante de carácter general (política de seguridad), de la que se derivan políticas específicas de nivel dominio (ámbito Ministerial

y de Secretarías de Estado y de los denominados -en la legislación guatemalteca (Gabinetes Específicos) y las subsecuentes políticas en el ámbito operativo o de ejecución.

La definición anteriormente se concatena con lo que es la seguridad Democrática la cual menciona: "...indica la condición de bienestar que se genera por la acción de desarrollo que promueve el Estado, y la definición de políticas de desarrollo cuyas medidas específicas están destinadas a procurar la condición de bienestar. El término políticas de seguridad se limita a las medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de la sociedad y sus instituciones"¹⁴

La seguridad democrática implica el bienestar generado por las acciones del Estado en el desarrollo de políticas que promueven el bienestar. Las políticas de seguridad se limitan a contrarrestar los riesgos y amenazas que afectan la vulnerabilidad de la sociedad y sus instituciones.

La concepción de una seguridad democrática es de carácter nulo en un país tercermundista como Guatemala ya que no existen las condiciones idóneas ni realistas sí muy realistas para que exista una seguridad como tal ya que no existen las bases ni las condiciones de legitimidad en cuanto a la elección en cuanto a la elección de personas idóneas en el aparato estatal ya que como bien lo indica una definición al decir que el estado es el aparato de la dictadura de una u clase de una u otra clase dominante, de tal definición se deduce y establece la manera temeraria indicar que Guatemala no tiene una seguridad democrática como tal. Entre dichos elementos -concepto, agenda y políticas- existe una interconexión de múltiples vías y sentidos, que exclusivamente para efectos didácticos puede ser interpretada de forma secuencial.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 7

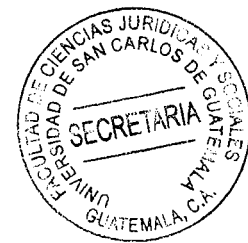
“Se afirma esto último debido a que, en la realidad de las políticas públicas, la agenda de seguridad es -en parte- un reflejo de los resultados que el sistema de seguridad ha logrado alcanzar con la implementación de determinadas políticas. Asimismo, el concepto de seguridad es la herramienta teórica, desde la cual se determinan los temas de seguridad -que llegarán a formar parte de la agenda-, lo que tendrá derivaciones ulteriores hacia las formas posibles de afrontar los problemas definidos.”¹⁵

La agenda de seguridad pública refleja los resultados de las políticas implementadas y se determina a partir del concepto de seguridad. Esto influye en la forma en que se abordan los problemas identificados.

En cuanto a la situación referida anteriormente se anota el ejemplo: Por ejemplo, si un sistema de seguridad es capaz de controlar al crimen organizado, este tema tendrá un posicionamiento particular dentro de la agenda de seguridad. Es lógico que dicho posicionamiento será diferente si el sistema de seguridad es incapaz de controlar este fenómeno.

Determinadas concepciones de seguridad tienden a privilegiar enfoques teóricos, que implican asumir implícitamente determinados asuntos públicos, como asuntos de seguridad, los contrastes entre la doctrina de Seguridad Nacional prevaleciente en la década del sesenta, frente al concepto de seguridad humana. Pensar la seguridad desde el plano del sistema implica examinar las instituciones, las políticas, las normativas y los controles democráticos de la seguridad en el marco del Estado democrático de derecho.

¹⁵ Pacheco, Guillermo. **Proyecto hacia una política de Seguridad para la Democracia.** Pág. 7



2.2. El Ejército dentro de la realidad guatemalteca

Dentro del marco de los acuerdo de paz y tomando como premisa fundamental los acuerdos de Paz entre el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, fueron realizados varios compromisos que permitieron que se firmara la paz en la fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, sin embargo, previamente existieron varios antecedentes de lo que es ahora el ejército y varias instituciones del Estado de Guatemala en la actualidad, pero para tener una concepción más clara es necesario hacer mención de los Acuerdos de Esquipulas que fueron los antecedentes a nivel centroamericano para resolver los conflictos de carácter militar a nivel regional.

“El Camino de la Paz en Centroamérica En todos los idiomas “paz” es una palabra suprema y sagrada, expresa el deseo de unreino de paz y justicia; la paz y la justicia que estamos acá para reclamar y testimoniar. A finales de la década de los 80’s la región se encontraba en el contexto de la Guerra Fría, en enfrentamientos que desangraban principalmente a Guatemala, El Salvador y Nicaragua, amenazando con desestabilizar a toda la región.

Inspirados en los esfuerzos del Grupo de Contadora liderado por México, Colombia, Venezuela y Panamá para poner fin a los conflictos en la región; los Acuerdos de Paz en Centroamérica, Esquipulas I en 1986 y II en 1987 se constituyeron en hitos históricos que cambiaron para siempre la dinámica y el rostro de la región.

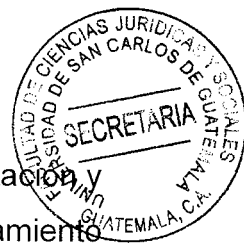
Esta iniciativa puso en marcha un proceso de pacificación regional con los centroamericanos como únicos protagonistas y responsables directos de su éxito o de su fracaso democracia y representaron también el impulso político reciente de la integración regional.

A 30 años de los Acuerdos de Esquipulas, tres décadas de democracia en Guatemala y 20 años de la Firma de la Paz, es necesario resignificar la paz y la democracia.

Además de existir el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y función del ejército en una sociedad democrática para lo cual existen varios análisis y comentarios, para lo cual podemos destacar el realizado por el Alfonso Bauer Paiz el cual indica los aspectos más trascendentales y torales sobre la situación del incumplimiento de dichos acuerdos y para tales efectos se transcribe dicho análisis coyuntural del Estado de Guatemala en cuanto al incumplimiento de dicho Acuerdo. “El hecho es que el número actual de sus efectivos excede el de las necesidades y funciones de la institución armada.

A) Reorientar el uso y distribución de su presupuesto hacia las funciones constitucionales y la doctrina militar

A que hace referencia el presente Acuerdo, optimizando los recursos disponibles de forma tal de alcanzar en el año 1999 una reducción respecto al gasto destinado en 1995, de un 33% en relación con el PIB. Esto permitiría liberar recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para la atención de los programas de educación, salud y seguridad ciudadana. COMENTARIO: A todo el mundo le consta que ese compromiso no se ha cumplido.



PÁRRAFO 64. ENTRENAMIENTO MILITAR. El Gobierno llevará a cabo la adaptación y transformación del contenido de los cursos creados en el contexto del enfrentamiento armado, con funciones contrainsurgentes, de modo que sean congruentes con el nuevo sistema educativo militar y se garantice la dignidad de los participantes, la observancia de los derechos humanos, y su vocación de servicio al pueblo. COMENTARIO: Incumplido, pues no se ha establecido un nuevo sistema educativo militar, ni se ha garantizado la dignidad de los participantes, como quedó visto en la tercera parte de estos artículos, según declaraciones de un teniente, de un coronel y de un general de brigada, respecto a ese compromiso y al de la observancia de los derechos humanos y su vocación de servicio al pueblo.

PÁRRAFO 65. PROGRAMAS DE REINserCIÓN. El Gobierno se compromete a diseñar y ejecutar después de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera programas que permitan la reinserción productiva de los miembros del Ejército que sean desmovilizados en virtud del presente Acuerdo, salvo aquellos que hayan sido sentenciados por la comisión de algún delito. Estos planes concluirán en un plazo de un año. El gobierno impulsará los planes para la obtención de los fondos correspondientes. COMENTARIO: Los planes debieron haber sido concluidos en un año, es decir en 1997, pero no han sido terminados en el 2004. Antes de finalizar mis comentarios deseo, en honor a la ecuanimidad reconocer como positivas dos actuaciones del Ejército: una de ellas, es que ya ha iniciado un proceso de devolución de tierras y bienes al sector público civil, como la de haber entregado las de la Alameda, Chimaltenango, a la Escuela Pedro Molina; y otra, es la de no haber secundado a otros ejércitos de Centroamérica, en la servil participación en la guerra de agresión de los Estados Unidos de América a IRAQ. Por último, unas preguntas al presidente de la República, Lic. Óscar Berger; ¿elaborará su Gobierno, tanto más que Usted es el comandante Jefe del Ejército, aquellos planes de reinserción de los desmovilizados del Ejército?, ¿los hará realidad?, ¿hará cumplir en su totalidad el Acuerdo de paz de fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una

sociedad democrática, durante su período presidencial? El pueblo espera que responda: HIC ET NUNC, es decir, “en seguida”, “ahora mismo”.¹⁶

Es de resaltar que en el comentario del analista anteriormente referido se puede evidenciar que denota cambios de carácter sustancial tanto dentro de las fuerzas armadas militares y carácter policial, sin embargo, hasta la presente fecha, la única Institución que ha logrado una variación de carácter sustancial es la policía Nacional Civil la cual ha logrado por medio de la reforma policial conseguir cambios sustanciales, sin embargo, la institución castrense no ha logrado cambios de carácter relevantes.

2.3. Policía Nacional Civil en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala precede, y por lo tanto no contempla a la institución de la Policía Nacional Civil (PNC). Como consecuencia de la firma de los Acuerdos de Paz, en 1996, hubo una Consulta Popular sobre reformas constitucionales en 1999 que, promovió el reconocimiento del papel de la PNC en la Constitución, estableciendo una división más clara sobre las funciones de la PNC y las Fuerzas Armadas. Sin embargo, las enmiendas propuestas enfrentaron mucha oposición y no ganaron el voto, así que la Constitución, a la presente fecha sigue sin reconocer a la policía como la institución responsable de la seguridad interna.

“En cuanto al estado de fuerza general de la PNC, entre 2014 y 2017, la institución contó con un promedio de 35,891 policías entre los rangos de agente y subdirector general. El número de efectivos creció en cada año bajo estudio, de 33,075 en 2014 a 34,903 en 2015 (un aumento de 5.5%), 36,209 en 2016 (un aumento de 3.7%) y 39,376 en 2017 (un aumento de 8.7%). Es evidente una brecha de género entre los miembros de la

¹⁶ Cordero, Mario. El testamento de Alfonso Bauer Paiz. Paiz (consultado en <https://hemeroteca.lahora.gt/el-testamento-de-alfonso-bauer-paiz/> 24/04/2022)

institución. En promedio, las mujeres representaron 13.9% de la PNC, mientras los hombres conformaron 86.1%. Por otra parte, de las 5,005 mujeres que formaron parte de la institución en un año promedio, 98.4% de ellas pertenecían a la escala básica. En cuanto, a la cobertura nacional de la PNC, las cifras equivalen a una tasa de 209.2 por cada 100,000 habitantes en 2014 y 232.6 por 100,000 habitantes en 2017. El incremento sostenido de agentes policiales permitió a la institución brindar una mejor cobertura y presencia policial, particularmente en las regiones y zonas con altos índices de inseguridad y delincuencia.

Para facilitar los procesos de formación y capacitación, el Ministerio de Gobernación ha dividido las responsabilidades de formación entre distintas escuelas. Bajo la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la PNC, definió la Academia de la PNC, la Escuela de Oficiales de Policía, la Escuela de Estudios Superiores de Policía y la Escuela de Especialidades de Policía. Un total de 6,804 personas egresaron del curso de la escala básica de la Academia de la PNC entre 2014 y 2017. De ellos, 31.3% fueron mujeres y 68.7% hombres. 26.0% fueron personas indígenas. Un total de 207 personas se graduaron de la Escuela de Oficiales de la PNC (87.4% hombres y 12.6% mujeres; 33.3% personas indígenas). En cuanto a la Escuela de Estudios Superiores de Policía, un total de 247 efectivos egresaron (93.1% hombres y 6.9% mujeres). Finalmente, un total de 2,692 efectivos de la PNC egresaron de la Escuela de Especialidades de Policía (83.7% hombres y 16.3% mujeres; 59.1% personas indígenas).

La Constitución guatemalteca actualmente no reconoce a la Policía Nacional Civil como la institución responsable de la seguridad interna. Sin embargo, el número de efectivos de la PNC ha aumentado con el tiempo, y su presencia en las regiones con altos índices de inseguridad y delincuencia se ha incrementado. La brecha de género sigue siendo un problema para la institución, con solo un 13,9% de mujeres entre sus miembros. Además,

para facilitar la formación y capacitación de los policías, se han creado distintas escuelas continuando con lo anterior entre 2014 y 2017, un total de 1,242 efectivos de la PNC lograron ascender de una escala a otra. Naturalmente, la pluralidad de los ascensos fue a las escalas más bajas, donde hay más puestos que requieren menos experiencia. Del total de ascensos, 45.9% fueron en la escala básica, 38.6% para la escala de oficiales subalternos y 15.5% para la escala de oficiales superiores. La brecha de género queda evidente dentro de cada escala y en las figuras generales. De los 1,242 ascensos, sólo 95, o 7.6%, fueron mujeres, y representaron solamente 0.3% de los ascensos en la escala de oficiales superiores.

La normatividad emitida en 1997 y que creó la PNC debe ser objeto de revisión. Entre otros aspectos urgentes a tratar, la cuestión de la carrera policial es un asunto impostergable. Se debe incluso discutir la conveniencia de que exista una normatividad ex profesa, que facilite el andamiaje jurídico pertinente para desarrollar todos los componentes y subcomponentes de un auténtico sistema de carrera que abarque todos y cada uno de los grados a los que pueda aspirar cualquier persona integrante de la institución policial, con miras a su profesionalización y al respeto irrestricto de los derechos de las personas, en el marco de una seguridad humana.

A partir del 2003, el Estado ha usado el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil para procedimientos disciplinarios internos, los cuales pueden ser iniciados de oficio o por denuncia. Define tres tipos de infracciones, leves, graves y muy graves, cada una con sanciones distintas y proporcionales. Entre 2014 y 2017, la PNC emitió un total de 14,554 sanciones para infracciones de miembros del cuerpo policial. Se nota un alto incremento durante este periodo, de 3,072 sanciones en 2014 a 3,925 en 2017, un aumento equivalente al 27.8%. Del total de sanciones impuestas, 13,340 (91.7%) fueron emitidas a hombres policías y 1,214 (8.3%) a mujeres policías. En cuanto a la escala

jerárquica, un total de 14,038 miembros (96.5%) de la escala básica fueron sancionados, unos 452 (3.1%) de la escala de oficiales subalternos y 64 (0.4%) de la escala de oficiales superiores.

En total, iniciaron 6,400 procedimientos disciplinarios por denuncias o de oficio durante los cuatro años bajo estudio. La cantidad de procedimientos aumentó de 1,561 en 2014 a 2,220 en 2017, equivalente al 42.2%. Del total, aproximadamente 71.4% iniciaron contra hombres y 28.6% contra mujeres. En cuanto al escalafón, cabe destacar que casi todos los casos, 93.9%, iniciaron contra miembros de la escala básica. Se nota una gran brecha en la aplicación de los procedimientos disciplinarios iniciados de oficio en contra de las mujeres. De los 4,967 casos iniciados por denuncia, 4,498, o 90.6%, fueron en contra de hombres, y 469, o 9.4%, contra mujeres. Sin embargo, de los 1,433 casos iniciados de oficio, 1,359, o 94.8%, fueron en contra de mujeres, y sólo 74, o 5.2%, contra hombres. Esta variación drástica sugiere que los procedimientos disciplinarios iniciados de oficio se usan como una forma para castigar indebidamente y obstaculizar el avance en las carreras de las policías mujeres por parte de sus colegas masculinos.

La normatividad de la PNC debe ser revisada, especialmente en cuanto a la carrera policial. El Reglamento Disciplinario ha sido utilizado con un alto número de sanciones, principalmente contra hombres y miembros de la escala básica. También se observa una brecha en la aplicación de los procedimientos disciplinarios contra mujeres.

Durante el periodo bajo estudio, se registró un total de 9,192 procedimientos disciplinarios iniciados por infracciones leves, 1,646 por infracciones graves y 1,632 por infracciones muy graves. Más del 91.9% de estos casos involucraron a miembros de la



escala básica. Por otra parte, la Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC abrió un total de 16,090 investigaciones por la posible participación de personal policial en hechos que pudieron dar lugar a la persecución penal, aunque se remitieron pocos casos al Ministerio Público para su seguimiento. Entre 2014 y 2017, se remitió un total de 209 casos disciplinarios al Ministerio Público (MP). En el mismo periodo, se remitió al MP un total de 560 investigaciones.

Cabe destacar la inclusión de acoso sexual como falta en la normativa policial disciplinaria, especialmente dada la problemática de violencia contra la mujer en los cuerpos de seguridad. Esta infracción se tipifica de dos maneras, una como infracción grave en el caso de “insinuar o acosar en forma frecuente con propuestas de naturaleza sexual a personal subordinado o que esté bajo su custodia,” y como infracción muy grave la reincidencia de la misma actuación. A pesar de la existencia de estas infracciones, se recibieron muy pocas denuncias por acoso sexual dentro de la PNC, solamente 30 casos en los cuatro años bajo estudio, y solamente ocho casos resultaron en sanciones, aunque se desconoce las particularidades o severidad de las sanciones en mención. Sin duda fueron reportados menos casos de los que, ocurren en la realidad, lo que refleja una falta de confianza en la rendición de cuentas para este tipo de faltas, que finalmente quedan en el subregistro.

Entre 2014 y 2017, la PNC recibió una asignación presupuestaria promedia de Q2,970,353,613, un monto que representa 4.2% del presupuesto nacional. Recibió un aumento en su asignación cada año del periodo bajo estudio, el cual creció de Q2,721,964,495 en 2014 al Q3,485,174,269 en 2017, equivalente a un aumento de 28%. La PNC asignó la gran mayoría de sus recursos a salarios de personal, equivalente a un promedio anual de Q2,342,190,241, o 78.7%. Solamente se dedicó 6.5% del presupuesto a mantenimiento de la PNC y 2.0% a inversión.



Durante 2016, la Policía Nacional Civil, con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA por sus siglas en inglés), llevó a cabo un importante esfuerzo por recopilar todas las acciones que, desde el 1997 la institución ha realizado bajo la visión de convertirse en Policía Comunitaria. Entre los programas se encuentran: Policía tu amigo, Programa de Educación para la Resistencia al Abuso de Drogas y la Violencia, Programa de Educación y Entrenamiento para la Resistencia a las Pandillas, Escuela para padres de familia, No al juguete bélico, Cultura de denuncia, Pintando la paz, Comisario por un día y Liga atlética policial.

En cuanto al nivel de confianza pública en la Policía Nacional Civil, encuestas realizadas por Latino barómetro entre 2015 y 2017 revelan que más de 73.7% de la población en general reportó tener poca o ninguna confianza en la PNC. Se nota una variación pequeña pero no significativa en el nivel de confianza pública entre cada año. Desagregando las respuestas por sexo, tampoco se nota una variación marcada.

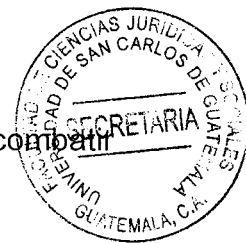
La Policía Nacional Civil (PNC) es una entidad relativamente nueva en la institucionalidad guatemalteca. Su creación surgió como una demanda clave en la negociación y firma de los Acuerdos de Paz en 1996, en gran parte por las graves violaciones de derechos humanos perpetradas por el Ejército durante el conflicto armado interno y el deseo de transferir del Ejército a un cuerpo policial civil el control sobre la tarea de la seguridad interior.² Como dependencia del Ministerio de Gobernación, la PNC se conformó a partir del julio de 1997 con la adopción de la Ley de la Policía Nacional (Decreto 11-97),³ y contó con 2,592 efectivos al final del mismo año. Al final de 2017, la PNC reportó contar con un total de 39,376 efectivos ganaron el voto, así que la Constitución, a la presente fecha sigue sin reconocer a la policía como la institución responsable de la seguridad interna, quedando únicamente regulada en su Ley Orgánica. A lo largo de más de dos décadas desde su creación, se han llevado a cabo diferentes esfuerzos encaminados a profesionalizar y hacer más efectiva la labor de la policía.



Este informe busca evaluar las medidas adoptadas para profesionalizar a la PNC en cuatro áreas generales: 1. El funcionamiento de la carrera policial, incluyendo la efectividad de los mecanismos de ingreso y ascenso, la calidad de los procesos de formación, así como la estructura organizativa de la institución policial. 2. La efectividad y calidad del sistema disciplinario. 3. La asignación y ejecución efectiva del presupuesto asignado a la policía y el porcentaje de recursos destinados al bienestar de los miembros de la policía civil. 4. La confianza de la ciudadanía en el cuerpo policial y la calidad de las relaciones con la comunidad, incluyendo comunidades de los pueblos indígenas bajo estudio, de 33,075 en 2014 a 34,903 en 2015 (un aumento de 5.5%), 36,209 en 2016 (un aumento de 3.7%) y 39,376 en 2017 (un aumento de 8.7%). Como se observa en otras estadísticas en este informe, es evidente la brecha de género entre los miembros de la institución. En promedio, las mujeres representaron 13.9% de la PNC, mientras los hombres conformaron 86.1%. Aunque se nota un aumento en el número de mujeres cada año, esta proporción no cambió más de 0.8% por año. Por otra parte, de las 5,005 mujeres que formaron parte de la institución en un año promedio, 98.4% de ellas pertenecían a la escala básica.”¹⁷

Tomando en cuenta lo anteriormente transcrito se puede evidenciar que la cantidad de elementos policiales en relación a la cantidad de población en los diferentes departamentos del país evidencia que existe una escasez de elementos policiales para poder cubrir las necesidades básicas de seguridad a favor de las personas ya que denota la carencia tanto de medios de carácter personales o humanos aunado a que no existen las armas idóneas para combatir ciertos problemas de la población guatemalteca entendiéndose específicamente problemas enfocados a la criminalidad organizada y aquí en la mayoría de casos estos sujetos poseen armamento de carácter ofensivo y de carácter militar excediendo las armas tradicionales que utilizan un ciudadano común y corriente y no se diga las fuerzas armadas dentro de la policía nacional civil es por eso que debe existir un análisis riguroso y minucioso sobre el armamento que deben utilizar

¹⁷ Mack, Myrna. **La Policía Nacional Civil en Guatemala**. Pág. 5.



las unidades especiales de la policía nacional civil enfocados al sector que van a combatir o prevenir.

2.4. Secretaría de inteligencia estratégica

La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (SIE) es la institución responsable de producir inteligencia en los campos estratégicos, respetando el ámbito de competencia de las demás instituciones del Sistema Nacional de Inteligencia.

Su naturaleza es civil y actúa bajo la responsabilidad directa del presidente de la República de Guatemala, esta identifica, anticipa y ayuda a contrarrestar cualquier amenaza al Estado de Guatemala. Coordina el Sistema Nacional de Inteligencia. Su principal objetivo es garantizar la seguridad de la Nación.

2.5. Dirección General de Inteligencia Civil

Con fundamento en la misma ley de la Dirección General de Inteligencia Civil y dentro del marco de los compromisos que fueron realizados por el Acuerdo sobre el fortalecimiento del Poder Civil y la función del ejército en una sociedad Democrática surge la dirección General de Inteligencia Civil la cual dentro de su mismo articulado que tiene las funciones, objeto y la confidencialidad de ciertas acciones como lo son:

“Artículo 2. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de la Dirección General de Inteligencia Civil.

Artículo 3. Funciones. La Dirección General de Inteligencia Civil tiene como principales funciones, sin perjuicio de las que le asignen otras leyes, las siguientes:



- a. Planear, recolectar y obtener información, procesarla, sistematizarla y analizarla transformándola en inteligencia.
- b. Obtener, evaluar, interpretar y difundir la inteligencia para proteger del crimen organizado y delincuencia común, los intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la República de Guatemala, dentro del área de inteligencia que le corresponde.
- c. Proporcionar al Ministerio de Gobernación asesoría en el área de la inteligencia civil, para la toma de decisiones y la formulación de políticas y planeamientos para apoyar a prevención, control y combate del crimen organizado y de la delincuencia común.
- d. Recabar y centralizar la información proveniente de las dependencias del Ministerio de Gobernación, intercambiando las mismas, según fuere necesario, con otros órganos de inteligencia del Estado.
- e. Solicitar la colaboración de autoridades, funcionarios y ciudadanos para la obtención de información que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- f. Solicitar y establecer acuerdos de cooperación con entidades similares de otros Estados, estableciendo mecanismos de contacto directo.
- g. Manejar adecuadamente la información y expedientes que obren en su poder, brindando la debida protección a la información recabada en interés del cumplimiento de su misión y la seguridad ciudadana.
- h. Garantizar la seguridad y protección de sus propios recursos humanos, materiales e información.

La Dirección General de Inteligencia Civil planifica, recolecta, procesa y analiza información para proteger los intereses de Guatemala contra el crimen organizado y la delincuencia común. También proporciona asesoramiento al Ministerio de Gobernación y centraliza información de otras dependencias del Estado. Puede solicitar ayuda de autoridades y ciudadanos, establecer acuerdos de cooperación con otros Estados y proteger la información que maneja. Además, garantiza la seguridad de sus recursos humanos, materiales e información.

Artículo 4. Escuchas telefónicas. “En los casos donde existan indicios de actividades del crimen organizado con énfasis en la narcoactividad y la delincuencia común, en las que hubiera peligro para la vida, la integridad física, la libertad y los bienes de personas determinadas, el Ministerio Público puede solicitar como medida de urgencia, la autorización de una Sala de la Corte de Apelaciones para intervenir temporalmente comunicaciones telefónicas y radiofónicas, electrónicas y similares; solicitud que será evaluada en su fundamento y resuelta en un plazo no mayor de veinticuatro horas, sin formar artículo y con absoluta reserva. Ninguna información obtenida, ajena a los fines de la intervención, podrá ser utilizada como prueba en contra de persona alguna. La autorización no será necesaria cuando el titular del servicio o su representante legal lo pidan, por las causas señaladas en este artículo, sobre su propio teléfono o sistema de comunicación.”

El Ministerio Público puede solicitar autorización para intervenir comunicaciones telefónicas en casos de crimen organizado, narcotráfico y delincuencia común si hay peligro para personas específicas. La solicitud se evaluará con reserva absoluta y ninguna información obtenida fuera de los fines de la intervención se puede utilizar como prueba.

Artículo 5. Garantía de confidencialidad. “Serán confidenciales los datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. En ningún caso tales datos podrán constituir prueba judicial sin la correspondiente posibilidad de control por la parte imputada. Al funcionario o empleado que viole esta garantía se le deducirán las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

Es de resaltar que todo parece una bella norma, ya que según lo regulado en los artículos transcritos de la ley que regula la creación de la dirección General de Inteligencia Civil, es una agencia con procedimientos creados a contrarrestar movimientos de la criminalidad organizada y delincuencia común, y por medio de sus análisis se logra establecer directrices estratégicas, sin embargo, la realidad es contraria a la norma ya que no existe una planificación de carácter estratégico integral que coadyuve a resolver la problemática nacional en diferentes problemas relacionados a la criminalidad organizada y la evaluación de riesgos internos y externos que afecten a la Nación guatemalteca. Incluso hasta han existido, notas de periódico que indican las debilidades de esta Dirección General, ya que ha existido infidencia en cuanto a procedimientos, equipo y software para realizar las actividades que son inherentes a su existencia como tal, sin embargo, es de resaltar que dicha información siempre va ser perjudicial para cualquier agencia de inteligencia que se encuentre en nuestro país o a nivel mundial, ya que estas recolectan información por medio de sus diferentes agentes de obtención y esta es convertida en inteligencia para la toma de decisiones. Para muestra de lo anteriormente referido se transcribe la nota que evidencia la situación deprimente de dicha Dirección.”

La Dirección General de Inteligencia Civil tiene normas de confidencialidad, pero en la práctica han existido infracciones y debilidades en su funcionamiento. La información obtenida por agencias de inteligencia es importante para la toma de decisiones y su divulgación puede ser perjudicial.

“Digici: a 13 años de su creación, la inteligencia civil no incide en la prevención del delito”. Los diputados que integran la Comisión de Asuntos de Seguridad Nacional trabajan en una iniciativa de ley para mejorar los controles internos y externos de la Digici. La inteligencia criminal en Guatemala se entiende como inteligencia civil, permite anticiparse o entender el fenómeno criminal, y es la labor que tienen encomendada la Dirección General de Inteligencia (Digici). No obstante, después de más de una década de su creación, analistas y expertos en temas de seguridad e inteligencia critican la falta de carrera que tiene dicha institución.

Conforme transcurrieron los días en enero crecía la indignación por el secuestro, violación y femicidio de Hillary Arredondo, de tres años y por el femicidio de Luz María del Rocío López Morales, empleada del Ministerio Público (MP). La percepción de inseguridad y el aumento de muertes de mujeres y violencia contra la mujer disparó dudas entre sectores y usuarios de redes sociales, en saber cómo se están aventajando las autoridades antes estos hechos.

Sin embargo, no solo la percepción de inseguridad aumentó, según comentaron muchas usuarias en las redes. El año pasado el robo a casas y comercios, y la violencia intrafamiliar se incrementó comparado con el 2019, según las estadísticas de la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional (STCSN). De enero a diciembre de 2020 se registraron 272 casos más de violencia intrafamiliar comparado con 2019; mientras que, 95 denuncias más por robo a residencias, y 332 más por robo a comercios. Francisco Jiménez, analista del Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES), quien asesoró la creación de la Digici y luego fue director de esa institución, teme que la Digici no está proporcionando al Ministerio de Gobernación la información estratégica necesaria de acciones que vayan a contener el delito que está activo.



“La pregunta que nos tenemos que hacer, es si la Digici está haciendo efectivamente análisis de inteligencia criminal que permita la comprensión del fenómeno criminal. Las extorsiones, los secuestros y todo lo que tiene que ver con delitos donde detrás hay estructuras organizadas tiene que ser elaborado un análisis estratégico”, opina Jiménez.”¹⁸

Después de más de una década de crear la Dirección General de Inteligencia Civil, la institución no está brindando la información estratégica necesaria para contener el delito en Guatemala. El aumento del robo a casas y comercios y la violencia intrafamiliar en el 2020 es preocupante y los diputados están trabajando en una iniciativa de ley para mejorar los controles internos y externos de la institución. Expertos en seguridad e inteligencia critican la falta de carrera que tiene la Digici.

De lo relatado anteriormente se puede establecer que dentro de las mismas agencias de inteligencia que se encuentran dentro del país de carácter nacional, no existe un análisis estratégico de la problemática a nivel interno es decir de los riesgos tanto internos como externos que rodean al ámbito nacional es por esta razón que deben ser formadas las directrices mediante la cual la Dirección General de Inteligencia Civil se encamina, ya que su finalidad principal no se está logrando con la erradicación prevención del delito, de los análisis que ahí se realizan se pueden determinar las líneas de acción de la criminalidad organizada.

Si bien es cierto la seguridad estratégica debe ser una acción encaminada a reprimir enfocar determinar y controlar las acciones de esta naturaleza están deben realizarse

¹⁸ Prensa Libre. Digici: a 13 años de su creación, la inteligencia civil no incide en la prevención del delito. (consultado en <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/digici-a-13-anos-de-su-creacion-la-inteligencia-civil-no-incide-en-la-prevencion-del-delito/> 25/04/2022)



bajo análisis de carácter integrales que permitan erradicar la problemática nacional en cuanto a la realización de acciones delictivas estas acciones estas acciones pueden ser determinantes al momento de que se evalúe los índices de inseguridad a nivel nacional y como consecuencia de ello si no existe una acción estratégica para refrenar estas acciones de criminalidad organizada hacia el país más vulnerable hacer un blanco fácil u objeto fácil de la criminalidad como tal.

Es por eso que la línea de acción de esta institución debe ser de carácter estratégico y no selectivo como lo han manifestado distintos medios de comunicación si bien es cierto la información que se maneja dentro de dicha institución es de carácter reservado por ser asuntos de seguridad nacional esto conlleva a que las autoridades que elijan directores de esta institución deben ser personas enfocadas a reprimir y frenar el que hacer de estas estructuras criminales que se encuentran en el país.





CAPÍTULO III

3. Jerarquía dentro de la Policía Nacional Civil

Como toda entidad de carácter estatal, las cuales tienen diferentes puestos, actividades y elementos que actúan de manera armónica dentro de una Institución, la Policía Nacional Civil no es la excepción y para tales efectos, se tiene que hacer la referencia en cuanto a cuáles son estas de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley de la Policía Nacional Civil la cual indica lo siguiente:

La carrera policial contará con las siguientes escalas jerárquicas:

- A) Escala Jerárquica de Dirección, que corresponde a los siguientes grados:
 - a) Director General
 - b) Director General Adjunto, y
 - c) Subdirectores Generales

- B) Escala Jerárquica de Oficiales Superiores, que corresponde a los siguientes grados:
 - a) Comisario General de Policía
 - b) Comisario de Policía
 - c) Subcomisario de Policía

- C) Escala Jerárquica de Oficiales Subalternos, que corresponde a los siguientes grados:
 - a) Oficial Primero de Policía
 - b) Oficial Segundo de Policía
 - c) Oficial Tercero de Policía

- D) Escala Básica, que corresponde a los siguientes grados:
- a) Inspector de Policía
 - b) Subinspector de Policía
 - c) Agente de Policía

De dicha escala jerárquica se puede evidenciar que hay diversos puestos diversas categorías en él mediante las cuales se puede observar que hay una jerarquía determinada y específica la cual llevará a cabo diferentes roles y papeles en lo que es la institución policial de tal premisa se puede establecer que las jerarquías son de carácter determinado y como consecuencia de ello dentro de la misma estructura de la policía nacional civil deben verse decisiones de carácter integral que permitan que la institución policial de manera progresiva cuente con mecanismos de control para garantizar una efectiva realización de sus actividades laborales.

Artículo 19. “El sistema de ingreso a cada una de las escalas jerárquicas y grados será el siguiente:

A) Escala de Dirección:

El Director General, el Director General Adjunto y los Subdirectores generales, serán nombrados como lo establece el artículo 22 de la presente ley.

B) Escala de Oficiales Superiores:

Por promoción interna desde el grado de “Oficial Primero de Policía” al grado de “Comisario General de Policía”, de forma sucesiva por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos.

C) Escala de Oficiales Subalternos:

- a) Concurso de oposición al grado de “Oficial Primero de Policía” al que podrán optar tanto los miembros de la escala básica, como personas ajenas a la Institución, que reúnan en uno u otro caso los requisitos reglamentarios.
- b) Acceso a los demás grados de promoción interna y determinado por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos.

D) Escala Básica:

- a) Concurso de oposición al grado de Agente de Policía en el que podrá participar cualquier persona que llene los requisitos reglamentarios.
- b) Acceso a los demás grados y de forma sucesiva, por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos”.

El ingreso a cada escala jerárquica en la policía se determina por promoción interna, concurso de oposición y otros méritos como tiempo de servicio y capacitación. Los grados más altos requieren mayor capacitación y tiempo de servicio previo en la fuerza policial.

Según Artículo 20 de la misma norma que indica: “Para ser promovido al grado inmediato superior, el candidato además de los requisitos mínimos para el puesto debe cumplir las condiciones y requisitos que para cada grado se establezcan reglamentariamente y los referentes a:

- a) Existir vacante en la plantilla del citado grado
- b) Estar en situación de servicio activo
- c) Tiempo de servicio
- d) Tiempo de servicio efectivo

- e) Evaluaciones anuales de acuerdo con procedimientos establecidos
- f) Calificación profesional otorgada por la asistencia a cursos de formación y especialización
- g) Aprobar exámenes de condiciones físicas y mentales
- h) Otros méritos”.

Con fundamento en el artículo anteriormente citado se puede establecer que dentro de la misma ley de la Policía Nacional Civil establece que deben existir procedimientos de capacitación y especialización para las personas que deseen aspirar a un puesto de mayor jerarquía que les permita y tener diferentes condiciones laborales sin embargo muchos agentes de menor escala es decir los que realizan recorridos de carácter perimetral no cuentan con cursos dentro de la Policía Nacional Civil, adecuados a sus funciones cotidianas, a estos sujetos se les hace muy complicado poder realizar capacitaciones y realizar cursos a nivel tanto interno de la institución como a nivel internacional ya que no existen las capacitaciones ni y monumentos ni reconocimientos dentro del engranaje esencial o básico de la institución para que todos los agentes de la policía nacional civil tengan las mismas condiciones para poder acceder a cursos de naturaleza universitaria y dentro de la misma institución de especialidades que les permitan ascender un rango de fuerzas especiales policiales ya que estos cursos necesitan estar en total aislamiento de la institución ya que son diferentes especialidades y cursos.

Artículo 21. “La situación personal de cada miembro de la Carrera Policial referida a la Escala Jerárquica, antigüedad en su grado, tiempo efectivo de servicio y cargo que desempeña, estará registrada y publicada por la Subdirección de Personal.”¹⁹

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 16.



De tal artículo se puede evidenciar la existencia de la carrera administrativa la cual es de vital importancia para todo empleado público que realiza actividad dentro del engranaje estatal ya que por medio de esta permite ascender a otra clase de puestos, la cual se encuentra establecida dentro de la Ley la Policía Nacional Civil, por tal razón regula aspectos que son de naturaleza obligatoria observar, a las personas que ascienden dentro de la Policía Nacional Civil, sin embargo, existen diferentes quejas denuncias que se relacionan a indicar que estos ascensos no son realizados bajo las premisas de objetividad y de acuerdo a la carrera administrativa que regula la Ley de la Policía Nacional Civil por tal razón se hace necesario que dicha carrera administrativa dentro la Policía Nacional Civil sea controlada y fiscalizada por mecanismos independientes a la misma Policía Nacional Civil ya que en algunos casos se ha hecho mención de que dentro de la misma institución policial, se hacen negociaciones en cuanto a las plazas en lugares determinados en donde existe alta incidencia delictiva aunado a que las áreas fronterizas son las más cotizadas ya que en estas áreas existen hechos ilícitos como el contrabando aduanero, migrantes son puestos que las mismas autoridades policiales comercializan además hay notas periodísticas que indican acciones de intercambio comercial es decir se negocian las plazas de esas de esas áreas.

Por tales razones se hace necesario que la misma institución policial debe crear los mecanismos de control eficaces e imparciales para que este tipo de actividades no se estén realizando dentro de la misma institución.

La Ley de la Policía Nacional Civil regula la carrera administrativa en la institución, pero existen denuncias de que los ascensos no se realizan de manera objetiva dentro de la institución. Se hace necesario que la institución policial cree mecanismos independientes de control para evitar actividades ilegales como la negociación de plazas.

3.1. Función policial

El trabajo que realiza la institución policial es un servicio público esencial organizado por el Estado para cumplir con su mandato constitucional. De este modo, la policía cumple un mandato de interés general encomendado por la ley.

El mandato específico de la PNC se inserta dentro de las funciones de seguridad que le corresponden al Estado y al mismo tiempo cumple el importante rol de dar eficacia a la justicia. Estas funciones son compartidas con las otras instituciones del Estado que cumplen, al igual que la Policía Nacional Civil, roles fundamentales en la protección de los derechos y libertades de las personas y en la investigación del delito.

Las funciones específicas

- A. Protección de los derechos y libertades de las personas
- B. La prevención del delito
- C. Previsión de riesgos.
- D. La investigación del delito

La función administrativa

Es asignada a la policía dentro de la administración pública consiste en el ejercicio de la vigilancia con respecto a:

- a) Tránsito,
- b) vigilancia de fronteras,
- c) control de inmigración,
- d) protección de la naturaleza
- e) espectáculos públicos,
- f) caza, pesca, etc.
- g) servicio fronterizo y aduanal

h) documentación personal

La policía administrativa desarrolla una importante función de prevenir el delito y denunciar las infracciones.

Como la policía protege la vida y la integridad de las personas, así como su seguridad, debe asistir a la población y a cada ciudadano sin discriminación alguna, en caso de accidentes, catástrofes y desórdenes públicos y emergencias en general. Debe proteger la vida la salud e integridad de las personas bajo custodia policial. Si el uso legítimo de la fuerza causó daños personales, la policía debe tomar todas las medidas necesarias para limitar estos daños al máximo.

3.2. Organización de la Policía Nacional Civil

A nivel central la PNC está organizada de la siguiente manera:

- a) Dirección General
- b) Dirección General Adjunta
- c) Subdirección General de Investigación Criminal
- d) Subdirección General de Seguridad Pública
- e) Subdirección General de Unidades Especialistas
- f) Subdirección General de Personal
- g) Subdirección General de Finanzas y Logística
- h) Subdirección General de Estudios
- i) Subdirección General de Salud Policial



La organización periférica o despliegue operacional se hace efectiva a través de unidades territoriales:

- a) Comisarías
- b) Estaciones
- c) Subestaciones

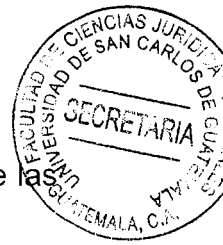
Jerárquicamente la PNC cuenta con tres escalas:

- A) Escala jerárquica de Dirección
- B) Oficiales Superiores,
- C) Oficiales Subalternos

3.3. Organización periférica o despliegue operacional de la Policía Nacional Civil

Como toda Organización tanto en el ámbito privado como publico existe una organización para realizar la prestación del servicio con total eficacia, por tal razón en la policía Nacional Civil existen jefaturas o mandos que permiten la realización de los fines para los cuales fue hecha la Institución relacionada, la cual tiene como base las siguientes unidades:

- a) Jefaturas de distrito: tienen como misión ejercer la dirección, coordinación e impulso de las Comisarías y constituyen las unidades superiores de la Policía en su despliegue operativo territorial. La PNC cuenta con seis Jefaturas de Distrito: Centro, norte, sur, occidente, noroccidente y nororiente. La orden general que las regula pone



énfasis en las funciones de planificación, supervisión y control de la actividad de las unidades policiales, ocupándose principalmente de la supervisión.

- b) Comisaría: son órganos fundamentales de mando y de coordinación a nivel departamental, su misión principal consiste en conseguir la mayor operatividad en el servicio de sus unidades subordinadas, estaciones y subestaciones y ejercen sus funciones y competencias dentro de su jurisdicción.

Estaciones y subestaciones: La Estación es el principal órgano operativo y de control de servicios y la Subestación es la unidad operativa de menor magnitud del despliegue territorial y puede pertenecer a distintas especialidades.

- c) Inspectoría general: La Inspectoría General de la PNC es la oficina encargada de vigilar y controlar las actuaciones de los servicios operativos de las unidades policíacas, así como velar por el cumplimiento del régimen disciplinario. Tiene como objetivo garantizar la eficacia y eficiencia de las actuaciones en la gestión administrativa y operativa de las unidades territoriales, de especialidades, administrativas y docentes de la Policía Nacional Civil. Dentro de la Inspectoría se encuentra la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), misma que se encarga de: Realizar las investigaciones sobre conductas de los miembros de la Policía Nacional Civil, contrarias al reglamento disciplinario.

Apoyar operativamente las investigaciones de esta índole requeridas por las diferentes unidades. Obtener, analizar y elaborar la información relativa a las conductas irregulares



remitiéndola al Director General Adjunto a fin de proporcionar los elementos de juicio necesarios para adoptar la decisión pertinente.

- d) División de unidades especializadas: La Policía Nacional Civil cuenta con unidades de especialistas en distintas disciplinas policiales para poder hacer frente a las diversas dimensiones de la seguridad como a las distintas manifestaciones que asume el delito y la violencia. Nuestro compromiso es mejorar cada día las capacidades de nuestras unidades especialistas, así como el personal que labora en ellas.
- e) Servicio de Análisis e Investigación Anti Narcótica: Su misión es recopilar, analizar y valorar la información sobre narcoactividad y delito conexos para combatir el tráfico de drogas y su consumo por parte de la población.
- f) Fuerzas Especiales de Policía: Su misión consiste en apoyar a las Unidades territoriales a fin de mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana, brindar seguridad en eventos sociales, culturales deportivos, etc. En caso de catástrofes como inundaciones, incendios, participar en evacuaciones, rescates y traslados de víctimas.
- g) Grupo de Acción Rápida: Es la unidad élite de las fuerzas especiales y tiene como misión llevar seguridad a los puntos de la República en donde las características del terreno impongan una notable dificultad a la acción de las unidades normales, actuar contra los grupos delictivos organizados, fuertemente armados como asalta bancos, secuestradores, asaltantes de blindados y distintas bandas organizadas.



- h) Oficina de Responsabilidad Profesional: Se encarga de investigar la corrupción y las infracciones muy graves al Reglamento Disciplinario cometidas por los miembros de la Institución que pudieran constituir delitos y darles seguimiento a las investigaciones para ponerlas a disposición del Ministerio Público y los Tribunales Disciplinarios de la policía nacional civil.

- i) División de Protección a la Naturaleza: Su misión es velar por el cumplimiento de todas aquellas disposiciones tendientes a la conservación de la naturaleza del medio ambiente, del patrimonio artísticos-histórico, de los recursos hidráulicos, así como la riqueza cinegética, forestal o de cualquier índole relacionada con la naturaleza.

- j) Servicio de Transito: Tiene como misión específica la vigilancia, regulación y control del tránsito y de la seguridad vial en todo el territorio de la República.

- k) División Fiscal y de Fronteras: Encargada del control de la defraudación y contrabando aduanero, en coordinación con la SAT.

- l) Servicio de Información Policial: Su objetivo es la obtención de información continua, activa, objetiva, oportuna, coordinada, interpretada, valorada y protegida, para facilitar la adopción de resoluciones de los órganos correspondientes, previniendo y/o anticipándose a hechos o acciones que pongan en peligro la tranquilidad, el orden y la seguridad ciudadana.

- m) División de Investigación Criminal: Su misión es investigar el delito y descubrir al delincuente, bien por iniciativa propia o por requerimiento del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición de la Autoridad correspondientes para dar base a la persecución penal.

- n) Servicio de desactivación de explosivos: Cumplir eficientemente las misiones asignadas para el reconocimiento, clasificación, medidas de seguridad y desactivación de los diferentes artefactos explosivos que se presenten dentro de su función.

- o) Servicio de entidades privadas de seguridad: Su misión es velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente relacionada con el control de la organización y funcionamiento de las entidades de seguridad privada que operan en el país.

- ñ) División de Servicio al Turismo: Su labor consiste específicamente en lo relacionado con la seguridad y protección de los turistas nacionales y extranjeros, la protección y seguridad de los lugares turísticos en prevención de hechos delictivos.

- p) División de Puertos y Aeropuertos: Esta unidad se creó con el objetivo primordial de controlar la entrada de ilegales al país, drogas, y trabaja juntamente con la fiscalía de

lavado de dinero evitando, la circulación injustificada de dólares.”²⁰

La Policía Nacional Civil de Guatemala tiene varias unidades, incluyendo jefaturas de distrito, comisarías, estaciones y subestaciones, inspectoría general, unidades especializadas, servicio de análisis e investigación anti narcótica, fuerzas especiales de policía, grupo de acción rápida, oficina de responsabilidad profesional, división de protección a la naturaleza, servicio de tránsito, división fiscal y de fronteras, servicio de información policial, división de investigación criminal, servicio de desactivación de explosivos, servicio de entidades privadas de seguridad, y división de servicio al turismo y de puertos y aeropuertos. Cada unidad tiene una misión específica en la seguridad y protección de la ciudadanía.

Como producto de la existencia de las unidades anteriormente mencionadas se puede concluir que una de las unidades o elementos sustanciales en el en el ámbito seguridad por parte del estado se puede determinar que existe mucho elementos a disposición del engranaje seguridad sin embargo es de resaltar estos no son suficientes y aquí a pesar de que existen varias divisiones o departamentos que realizan determinadas actividades dentro del ámbito policial se hace resaltar que estas unidades son escasas en cuanto al elemento humano y no se diga en cuanto a la capacitación respectiva de tales argumentaciones cabe concluir que a raíz de la reforma policial han habido cambios sin embargo estos cambios no son suficientes para poder determinar qué la institución policial ha tenido reformas de carácter sustancial si bien es cierto ha aumentado en cuanto a elementos estos elementos en la mayoría de ocasiones se acumulan a una simple función policía sin analizar la existencia de cambios en el lugar donde se encuentren realizando sus actividades policiales.

²⁰ Sarceño, Edwin. **Limitación al derecho de defensa en el Acuerdo Gubernativo 420-2003**. Pág. 62

3.4. Unidades especializadas encargadas de fiscalizar el que hacer de la Policía Nacional Civil

En el presente apartado es necesario hacer conciencia que existen modalidades de faltas dentro de la Policía Nacional, sin embargo, para efectos de referencia se anotan cuáles son estas, de acuerdo con el acuerdo gubernativo cuatrocientos veinte guion dos mil tres dentro de las que destacan, infracciones leves, infracciones graves y por ultimo las infracciones muy graves, estas situaciones tienen un procedimiento específico y un tipo de sanción determinado para cada caso concreto.

Con base a lo anteriormente considerado es evidente y notorio que con fundamento en el Acuerdo Gubernativo referido quienes son los sujetos activos para imponer y evaluar cuales son las sanciones a los agentes policiales, sin embargo, en algunos supuestos se ha determinado que existen autoridades, que aceptan sobornos para no aplicar ni sancionar a los agentes de la Policía Nacional Civil que realizan actividades fuera del orden normativo de la Institución Policial e incluso se ha comprobado que existen estructuras paralelas dentro de la Policía Nacional Civil que se dedican a realizar actividades de crimen organizado.

Sin embargo, el tema sobre dichas estructuras se dejara para otro subtítulo dentro del presente análisis, es destacar que para la determinación de las infracciones relacionadas las autoridades y jefes superiores, sin embargo, es destacar que la mayoría de casos o infracciones como las regula el acuerdo gubernativo, se hace de vital importancia destacara a la unidad especial que tiene a su cargo la investigación de casos penales o acciones que conlleven acciones tipificadas como delitos, dicho Acuerdo Gubernativo en su artículo noventa y ocho indica lo siguiente:

Artículo 98. Oficina de Responsabilidad Profesional. “Esta dependencia o unidad especial de la Policía Nacional Civil tendrá su sede principal en la ciudad capital y si es necesario, el Director General de la Policía Nacional Civil podrá ordenar la creación de unidades adicionales en el interior. Corresponde a este Organismo desempeñar las siguientes funciones: a) Investigar por iniciativa propia, por denuncia o a requerimiento de autoridad competente, la posible participación de personal policial en hechos que puedan dar lugar a persecución penal. Los resultados de sus investigaciones, según sea el caso, serán remitidos al Ministerio Público y a la Autoridad disciplinaria policial competente, para lo que corresponda. Sus miembros deberán recibir el curso de especialidad respectivo. b) Elaborar mensualmente y remitir al Director General informe con datos estadísticos sobre las investigaciones realizadas y sobre el personal policial sujeto a proceso penal. c) Publicar semestralmente en el boletín oficial de la Policía Nacional Civil el número de denuncias recibidas, expedientes de casos en investigación y expedientes de casos con Coordinar permanentemente con el Jefe de la Sección de Régimen Disciplinario, a fin de evitar duplicidad de funciones en sus respectivas unidades.”

El artículo anteriormente transcrito detalla a la una unidad especial de la Policía Nacional Civil encargada de investigar la posible participación de personal policial en hechos que puedan dar lugar a persecución penal. También deben elaborar informes estadísticos mensuales y publicar semestralmente los expedientes de casos en investigación. Deben coordinar con la Sección de Régimen Disciplinario para evitar duplicidad de funciones.

Artículo 99. Negociados de Régimen Disciplinario. “Estos organismos estarán ubicados en las subdirecciones, Jefaturas de Distrito, de Comisaría y de Unidades Especializadas. Su función básica será la de apoyar a las Jefaturas correspondientes, a los jefes con competencia en todas las actuaciones disciplinarias administrativas que estos realicen y a los Instructores en la tramitación de los procedimientos por infracciones graves. Para

el debido conocimiento y aplicación del sistema disciplinario, los Negociados; de Régimen Disciplinario, en coordinación con la Sección de Régimen Disciplinario y la Academia de la Policía Nacional Civil, impulsarán los planes y programas pertinentes en su respectiva demarcación territorial o cobertura institucional.”

El artículo anteriormente transcrito detalla que es una investigación independiente al ramo administrativo que realizan las demás autoridades dentro de la Policía Nacional Civil, por tal razón se considera que es la más imparcial dentro del ámbito policial en cuanto a la acción penal se relaciona, sin embargo, siempre será necesario crear mecanismos de control para que estos elementos que se encuentran en dicha unidad especial no realicen hechos o actos constitutivos de delitos por ser una unidad especializada.

Órganos competentes para conocer los casos de delito o faltas cuando la acción es realizada por un agente de la Policía Nacional Civil.

3.5. Procedimiento aplicable para infracciones leves, graves y muy graves

Como producto de la reforma policial en la actualidad existen procedimientos administrativos, de acuerdo al tipo de falta en que incurra el elemento policial, para tales efectos se transcribe el contenido del procedimiento sancionatorio dentro de la Policía Nacional Civil, el cual determina que de acuerdo a la magnitud de la falta y las circunstancias así será la sanción correspondiente al agente respectivo, el cual se encuentra regulado en el acuerdo gubernativo cuatrocientos veinte guion dos mil tres, del Ministerio de Gobernación.

Artículo 63. Procedimiento. “La Autoridad que tenga competencia para sancionar una infracción leve seguirá el procedimiento siguiente:

- a) Pliego de Cargos. Conocido el hecho que contraviene la norma disciplinaria, la autoridad competente deberá formular el pliego de cargos y notificarlo al presunto infractor. El pliego y la notificación de este deberán llenar los requisitos contemplados en este Reglamento;
- b) Respuesta al Pliego de Cargos. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del pliego de cargos, el presunto infractor podrá presentar por escrito su respuesta a la autoridad respectiva y en su alegato podrá expresar lo que considere oportuno, a fin de desvirtuar, atenuar o aceptar los cargos presentados en su contra;
- c) Notificación de la Resolución. Después de recibida la contestación del pliego de cargos, la autoridad con competencia disciplinaria resolverá, en el plazo de cuarenta y ocho horas y notificará al presunto infractor, la resolución absolutoria o condenatoria, que ponga fin al procedimiento. La resolución emitida conforme a lo establecido en este Reglamento deberá hacer mención del recurso a que tiene derecho el sujeto a procedimiento y la Autoridad ante la que debe interponerlo, así como el plazo para presentarlo;
- d) Archivo. En caso de no encontrar responsabilidad en el presunto infractor, la Autoridad competente dictará la resolución pertinente para archivar el procedimiento.”

Artículo 64. Autoridades competentes. “Serán competentes para ordenar el inicio del procedimiento por infracción grave, las Autoridades enumeradas en los artículos 34,35, 37, 38,39 y 40 de este Reglamento.”

Artículo 65. Orden de iniciación. “Además de los requisitos contemplados en el presente Reglamento, en el documento de orden de iniciación de este procedimiento, se hará constar lo siguiente: a) El nombramiento de Instructor, a cuyo cargo correrá la tramitación del procedimiento; b) La notificación al Instructor de su respectivo nombramiento; c) La notificación al procesado del inicio del procedimiento en su contra y del nombramiento de Instructor; d) La indicación expresa de que a partir del día siguiente de la notificación tiene treinta días calendario para presentar las pruebas de descargo que considere pertinente.”

Artículo 66. Instructor. “El nombramiento del Instructor recaerá en un Asesor Jurídico o en un miembro de grado superior al de los infractores.”

Artículo 67. Impedimentos. “Serán de aplicación al Instructor las normas sobre impedimentos, excusas y recusaciones establecidas en la legislación vigente y deberán promoverse cuando el interesado conozca la causa en que se fundamente. Si el motivo de recusación fuera anterior al trámite de comienzo del expediente, éste deberá plantearse únicamente en su inicio. El impedimento, la excusa o la recusación se plantearán ante la Autoridad que efectuó el nombramiento y contra la resolución emitida, no cabrá recurso alguno.”

En los artículos anteriormente transcritos se refiere a que antes de iniciar el procedimiento disciplinario, se nombra un Instructor que será responsable de llevar a cabo la tramitación del caso. El procesado será notificado del inicio del procedimiento y del nombramiento del Instructor, y tendrá 30 días calendario para presentar pruebas de descargo. El Instructor debe cumplir con las normas de impedimentos, excusas y recusaciones establecidas en la legislación vigente. Si se presenta una recusación, esta se planteará ante la Autoridad que efectuó el nombramiento y contra la resolución emitida no se podrá presentar recurso.

Artículo 68. Auxilio profesional. “El sujeto a procedimiento disciplinario administrativo podrá contar, en todas las actuaciones a que de lugar el procedimiento, con el asesoramiento del abogado que él designe.”

Artículo 69. Plazo. “El procedimiento por infracción grave se desarrollará en un plazo máximo de tres meses y respetará los tiempos establecidos en este Reglamento.”

Artículo 70. Investigación. “El Instructor, como primera actuación ante el implicado, procederá a indicarle los hechos que se le atribuyen y escuchará todo cuanto el sujeto a procedimiento desee expresar. Del parte o denuncia que originó el procedimiento, de lo manifestado por el sujeto a procedimiento y de los medios de prueba propuestos, se deducirá la práctica de las diligencias conducentes, dentro del plazo para la investigación. La investigación se llevará a cabo dentro de un plazo máximo de dos meses.”

Artículo 71. Pliego de cargo. “Después de practicar las actuaciones y diligencias conducentes, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El pliego de cargos se notificará al implicado, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento, quien podrá contestarlo por escrito en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación, alegando cuanto considere oportuno en su defensa.”

El sujeto a procedimiento disciplinario puede tener un abogado y el procedimiento por infracción grave se lleva a cabo en un plazo máximo de tres meses, con una investigación en un plazo máximo de dos meses y un pliego de cargos que el implicado puede contestar por escrito en cinco días.

Artículo 72. Elevación del expediente. “Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor dentro de los tres días siguientes, elevará el expediente debidamente foliado a la autoridad correspondiente.”

Artículo 73. Propuesta sin responsabilidad. “Si en cualquier fase del procedimiento, el Instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá a la autoridad competente la terminación del mismo, sin declaración de responsabilidad, expresando las causas que lo motivan.”

Artículo 74. Resolución y notificación. “Después de recibir el expediente, la Autoridad competente analizará lo actuado y dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de tres días. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener los requisitos fijados en el presente Reglamento y será notificada al interesado dentro de los tres días a partir de su emisión, indicando el recurso que puede interponer, el órgano competente y el plazo para presentarlo.”

Artículo 75. Plazo. “El trámite del procedimiento para infracciones muy graves, desde la orden de iniciación hasta la resolución que emita el Tribunal Disciplinario, el director general o el Ministro de Gobernación, no podrá exceder del plazo de cuatro meses.

Artículo 76. Autoridad Competente. El procedimiento para resolver infracciones muy graves sólo podrá ser iniciado por las siguientes autoridades. a) El Ministro de Gobernación; b) El Director General; c) El Director General Adjunto; d) Los Subdirectores Generales; e) Los Jefes de Distrito; f) El Jefe de la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil; g) El Jefe de la Sección de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional Civil.”

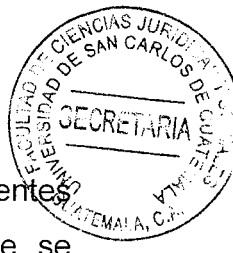
Las autoridades mencionadas, tendrán competencia para iniciar procedimiento disciplinario administrativo al personal policial asignado en todo el territorio nacional, excepto los jefes de Distrito, quienes únicamente ejercerán esta competencia en su respectiva demarcación territorial. La orden de iniciación sólo deberá emitirse si las autoridades mencionadas tienen grado jerárquico igual o superior al del presunto infractor. Si la autoridad es de menor grado jerárquico que el del presunto infractor, deberá elevar el caso a la autoridad correspondiente.

El reglamento establece un procedimiento disciplinario para las infracciones muy graves de la Policía Nacional Civil de Guatemala. Si hubiera dudas sobre la responsabilidad o evidencia suficiente, el instructor puede recomendar la terminación del proceso sin responsabilidad.

Artículo 77. Obligatoriedad de informar. “Toda autoridad que conozca de un hecho cometido por un miembro de la institución policial, que pudiera ser constitutivo de infracción muy grave, deberá dentro del plazo máximo de cinco días de conocido el mismo, ponerlo en conocimiento de la Autoridad que tenga competencia para iniciar el correspondiente procedimiento. Si tiene competencia disciplinaria conforme el artículo anterior, hará uso de su facultad para iniciar el procedimiento necesario.”

Si una autoridad policial conoce de un acto cometido por un miembro de la institución que podría ser muy grave, debe informar a la autoridad competente en un plazo máximo de 5 días para iniciar un procedimiento disciplinario.

Artículo 78. Decisión derivada del conocimiento. “Si la autoridad con competencia disciplinaria estima que existen suficientes elementos de juicio, ordenará la iniciación del procedimiento para infracción muy grave contra el presunto infractor de infracción muy grave y requerirá la investigación que permita documentar el expediente, al Jefe de la Oficina de Responsabilidad Profesional o al Jefe de la Sección de Régimen Disciplinario, según sea el caso. Si la estimación de los hechos conocidos conduce a la consideración de una infracción leve o grave, la Autoridad que conozca retornará la documentación a su lugar de procedencia, para que se instruya el procedimiento correspondiente. Cuando estime que no existe mérito para ningún tipo de infracción, ordenará el archivo del expediente, razonando y fundamentando dicha disposición. La orden de iniciación e investigación se notificará al presunto infractor, con lo cual quedará ligado al correspondiente procedimiento. Se le hará saber al sujeto a procedimiento que deberá comparecer a la unidad policial respectiva para que declare lo que conozca del hecho atribuido.”



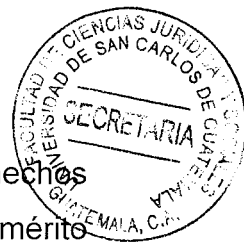
La autoridad con competencia disciplinaria inicia un procedimiento si hay suficientes pruebas de una infracción muy grave. Si se considera una infracción leve o grave, se devuelve a su lugar de origen para instruir el procedimiento adecuado. Si no hay mérito para una infracción, se archiva el expediente.

Artículo 79. Investigación. “El jefe de la Oficina de Responsabilidad Profesional o el Jefe de la Sección de Régimen Disciplinario, según sea el caso, una vez asignada la investigación, cuenta con el plazo de dos meses para iniciarla, concluirla y remitirla a la Autoridad que ordenó la iniciación. El investigador o equipo de investigadores asignados por la unidad correspondiente, procederá a oír al implicado y le hará saber que dentro del plazo de treinta días calendario de iniciada la misma, podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos para su defensa. el parte o denuncia que dio origen al procedimiento, de la declaración del sujeto a procedimiento disciplinario administrativo y de los medios de prueba ofrecidos por el mismo, el investigador practicará las diligencias que se deduzcan.”

El jefe encargado de la investigación tiene dos meses para comenzar y concluir la misma. El investigador llevará a cabo las diligencias necesarias.

Artículo 80. Remisión. “Si la investigación concluye antes del plazo máximo establecido en este Reglamento, el jefe de la unidad investigadora en un tiempo no mayor de tres días, deberá remitirla a la autoridad que ordenó la iniciación.”

Artículo 81. Decisión derivada de la investigación. “En un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la recepción de los resultados de la investigación, la autoridad que ordenó la iniciación deberá, según sea el caso, proceder de la siguiente forma: a) Formular y notificar el pliego de cargos al sujeto a procedimiento disciplinario administrativo, y remitir todas las actuaciones a la Autoridad competente para resolver



como infracción muy grave; b) Resolver y sancionar como infracción grave, si los hechos cometidos encuadran como tal; c) Ordenar el archivo del expediente, si no existe mérito para infracción alguna, razonando y fundamentando la causa.”

Artículo 82. Audiencia. “Transcurridos seis días a partir de la recepción del pliego de cargos, la autoridad competente deberá fijar y notificar a las partes que intervienen en el procedimiento, el día, la hora y el lugar de la audiencia, para conocer todo lo actuado y contenido en el expediente que se tramita. Esta audiencia deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación. Cuando el sujeto a procedimiento disciplinario administrativo no se presente a la audiencia, ésta se suspenderá y se fijará nuevamente lugar, fecha y hora de su realización. En esta nueva fecha, esté presente o ausente sin causa justificada el sujeto a procedimiento disciplinario administrativo, se emitirá la resolución correspondiente.”

Artículo 83. Dirección de la audiencia. “El presidente del Tribunal Disciplinario dirigirá la audiencia y podrá apoyarse en los vocales en el momento que lo considere necesario.”

Artículo 84. Apertura. “Constituido el Tribunal Disciplinario en el lugar, día y hora señalados para la audiencia, el presidente tomará nota de los asistentes vinculados al procedimiento. El presidente del Tribunal declarará abierta la audiencia, hará saber al sujeto a procedimiento disciplinario administrativo y a los presentes la importancia del acto que se desarrollará, para lo cual solicitará atención y respeto, disponiendo que se de lectura a la orden de iniciación y al pliego de cargos.”

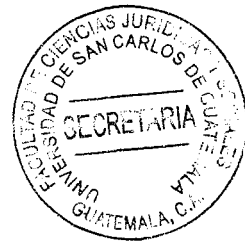


Artículo 85. Declaración del sujeto a procedimiento. “El presidente hará saber al sujeto a procedimiento el hecho que se le atribuye y que es el momento para que declare lo que considere oportuno en su defensa, de no hacerlo la audiencia continuará. Podrán realizarle preguntas al sujeto a procedimiento, su abogado defensor si lo tuviere, el agraviado si está presente y los miembros del tribunal disciplinario.”

Artículo 86. Pruebas. “Seguido a la declaración del sujeto a procedimiento, el Tribunal hará mención ordenada de los medios de prueba aportados al proceso en la etapa correspondiente. Posterior a la recepción de pruebas, el Tribunal suspenderá temporalmente la audiencia para examinarlas, haciéndoselo saber a los intervinientes.”

Artículo 87. Resolución. “El Tribunal reanudará la audiencia y dictará la resolución que corresponda. Si fuera necesario, para mejor resolver, la Autoridad competente suspenderá la audiencia, señalando nuevo día, hora y lugar en que continuará la misma, la que se llevará a cabo en un plazo no mayor de ocho días siguientes a la celebración de la anterior, en la que se dictará la resolución correspondiente. La autoridad que emitió la resolución notificará a las partes que intervinieron en el procedimiento indicando el recurso que puede interponer, el órgano competente y el plazo para presentarlo. Una vez agotado el plazo o interpuesto y resuelto el recurso, se notificará a la autoridad correspondiente para que proceda a su ejecución.”

El presidente informa al sujeto acusado y le da la oportunidad de declarar en su defensa. Después, se presentan pruebas y se suspende la audiencia para que el tribunal las examine. Luego, se dicta la resolución correspondiente y se notifica a las partes sobre los recursos que pueden interponer. Finalmente, después de agotado el plazo para los recursos, se procede a la ejecución de la resolución.



Integración y Jurisdicción de los órganos disciplinarios de la Policía Nacional Civil:

Artículo 88. Integración y nombramientos. “Los Tribunales Disciplinarios estarán conformados por tres miembros: un Presidente, un Vocal Primero y un Vocal Segundo. Todos serán nombrados por el director general de la Policía Nacional Civil. El vocal Primero, titular y suplente, será designado por el Ministro de Gobernación. El Vocal Segundo, titular y suplente, será elegido de una terna propuesta por el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de donde se ubique la sede del Tribunal. En el caso de que la terna para elegir al vocal segundo, titular y suplente, no sea propuesta en el plazo de sesenta días posteriores a la convocatoria, el Director General de la Policía Nacional Civil los seleccionará, los elegirá y nombrará para el período que corresponda, debiendo tomar en cuenta el perfil establecido en este reglamento y que sean personas de la sociedad civil, residentes en la sede del tribunal.”

Artículo 91. Competencia material. “Los Tribunales Disciplinarios serán los organismos competentes para conocer, resolver y sancionar las infracciones muy graves cometidas por el personal policial perteneciente a su circunscripción territorial, excepto las infracciones cometidas por sus presidentes y por los integrantes de la escala jerárquica de dirección de la Policía Nacional Civil. Los Tribunales Disciplinarios también conocerán y resolverán el recurso de impugnación por infracción grave, que interpongan los miembros de la Policía Nacional Civil contra las resoluciones condenatorias emitidas por los jefes de distrito, los jefes de comisaría y los jefes de unidades especializadas”

En base a la normativa anteriormente referida de resaltar que siempre y cuando se respeten los procedimientos y exista debidos controles de fiscalización de los procedimientos que realizan los distintos agentes de la Policía Nacional Civil se podrá mantener una debida aplicación de la norma sustantiva policial es por eso que los



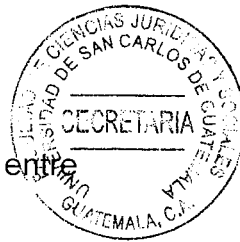
departamentos de control deben ser fortalecidos para que exista una Institución policial Dignificada y que esta con su accionar dignifique al Pueblo de Guatemala, el cual es quien paga el servicio público de seguridad policial.

3.6. Déficit de cantidad de agentes de la Policía Nacional Civil en relación con la población guatemalteca para erradicar el delito

Número de agentes de policía diciembre de 2021, la PNC reportó un estado de fuerza de 41,680 elementos a una tasa de 24.4 policías por 10 mil habitantes, frente cifras del año 2020 de 37,968 agentes, período naturalmente impactado por la pandemia COVID-19 que limitó las posibilidades de reclutamiento y reemplazo de las bajas producidas. En el año 2019 la cifra de agentes era de 40,751.

Importante visualizar que, durante el 2011 el CIEN referenció el número de agentes de la PNC (24,604) dentro de un comparativo a nivel latinoamericano como bastante bajo, año que inclusive la PNC no reclutó. Fue a partir del año 2012 donde la PNC reinstauró el proceso de reclutamiento en la ciudad capital y subsiguientemente abriendo dos sedes regionales de la Academia en Huehuetenango y Santa Rosa.

Ahora bien, el debate se centra en el número óptimo de efectivos a alcanzar, variabilidad que necesariamente debe de empatar con los resultados esperados frente la contención del delito. De esa cuenta es determinante para potencializar el recurso humano, su selección y preparación, formación en servicio y supervisión, despliegue y especialidades, la jornada efectiva de labores (horarios, descansos, vacaciones, suspensiones, licencias, capacitaciones, etcétera), servicios de apoyo (recursos tecnológicos, movilidad, equipamiento, comunicación, información), su disponibilidad



para realizar tareas propias de seguridad ciudadana, tipo de incidencia criminal, entre otros. Dado el objetivo no es aumentar cifras, sino aumentar la eficiencia.

Selección y preparación de conformidad con la Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto número 11-97) y el Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil (Acuerdo Gubernativo 587-97) el ingreso a la Policía Nacional Civil se hace a través de la formación policial impartida en la Academia, encuadrada dentro de la Dirección General de la Policía Nacional Civil. Enseñanza de grado básico que permite a los alumnos incorporarse a la Escala Básica.

Las convocatorias para los cursos de formación se formalizan por acuerdo del Ministerio de Gobernación, a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional Civil. El ingreso es a través de un sistema de oposición libre y bajo los principios de igualdad, mérito, idoneidad y honradez, así como de publicidad.

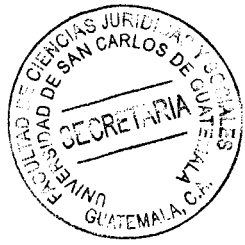
La normativa establece que los alumnos que superen el período de formación, que tendrá una duración mínima de seis meses, serán nombrados Agentes de Policía Auxiliar y realizarán prácticas por un año, que una vez superado serán nombrados Agentes de Policía, se les reconocerá el grado, siendo escalafonados y destinados a las Unidades de acuerdo con las vacantes existentes.

Durante los años 2020 y 2021 se desarrollaron dos convocatorias para el Curso Básico, sin embargo, el ingreso de 3,126 alumnos se verificó en el último año, habiéndose graduado 1,512 y están en formación 1,642 pendientes de egresar en febrero del

presente año. Ascensos De conformidad con la Leyde la Policía Nacional Civil (Decreto número 11-97).







CAPÍTULO IV

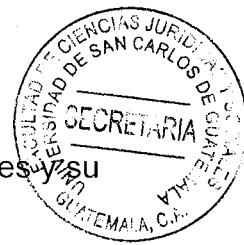
4. Universidad de Occidente y su rol con la Policía Nacional Civil

Una de las universidades que ha contribuido en la formación de licenciados en la carrera universitaria en Ciencias Policiales ha sido la Universidad de Occidente la cual ha realizado graduaciones de egresados en esta carrera, durante el año de 2017 se realizaron graduaciones de varios elementos de la Institución Policial.

Sin embargo, hasta la presente fecha no se puede establecer si ha continuado la licenciatura como tal, ya que la Institución Policial ha implementado la Escuela de Especialidades de la Policía Nacional Civil, de reciente apertura ya que entro dentro de las políticas de Gobierno del Gobierno comprendido del periodo 2020 al 2024.

“Con el objeto de realizar un análisis sobre dicha escuela se hace necesario hacer referencia a la nota consistente en: con un total de 2 mil 500 metros cuadrados en una moderna y espaciosa construcción dividida en tres módulos se erigen las nuevas instalaciones de la Escuela de Especialidades de la Policía Nacional Civil (PNC), esto en cumplimiento al Plan de innovación planteado por el Presidente Alejandro Giammattei en los primeros 100 días de gobierno.

En ella el personal policial contará para su superación un Auditorio para 130 personas, áreas de oficinas, aulas didácticas con capacidad para 32 estudiantes, laboratorio forense y escena del crimen, espacios destinados para dormitorios para 40 mujeres y



108 hombres, planta eléctrica, una cisterna con capacidad para 17 mil 500 galones y su respectivo tratamiento de aguas negras.

El nuevo centro del saber fue construido con el apoyo de la agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) con lo cual se busca fortalecer el combate a la delincuencia común y organizada, señalan las autoridades policiales.

Cuenta además con equipo tecnológico y moderno para impartir las clases de las 17 especialidades con que cuenta la PNC. En la misma se impartirán clases de Informática, Investigación Criminal, Combate a los Ciberdelitos, Seguridad Ciudadana y Protección a los derechos humanos, entre otros.”²¹

Con base a lo anteriormente detallado se hace necesario establecer que el agente de la Policía Nacional Civil que tiene una capacitación y especialización en cuanto al giro del ámbito policial en un número considerable tiene ascensos o es destinado para prestar actividades más especializadas.

Por tal motivo se hace necesario que indicar que muchos de los académicos dentro de las filas de la Policía Nacional Civil, cuentan con condiciones laborales mejor que las de otros elementos que no se capacitan o no se especializan en ciertas áreas del ámbito policial.

²¹ Hernandez, carlos. **Agentes de PNC culminan curso de Investigación Forense.** (consultado en <https://mingob.gob.gt/agentes-de-pnc-culminan-curso-de-investigacion-forense/> 12/06/2022)



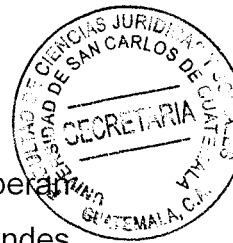
4.1. Análisis sobre la situación en que realizan sus turnos los agentes de la Policía Nacional Civil

En la actualidad existen varios turnos y varios tipos de actividades que realizan los agentes de la policía nacional civil, todo depende del rol dentro de la Institución policial y de acuerdo con el lugar donde se encuentren prestando sus servicios los agentes policiacos, existen distinciones en cuanto a salarios y actividades.

Por tal razón es de resaltar que los agentes que pertenecen a unidades de investigación eminentemente criminal o actividades que requieren que se impartan dentro de la misma institución gozan de bonos, específicos por pertenecer a dichas unidades, un ejemplo claro es la situación de los agentes de la Policía Nacional Civil, que prestan sus servicios dentro de la Dirección General de Inteligencia Civil los cuales, tienen un bono específico por el solo hecho de pertenecer a esta institución de dos mil quetzales, además de poder contar con instalaciones adecuadas a la Institución sin menoscabar de tener todos los recursos tecnológicos, herramientas y equipo especializado para la realización de sus funciones dentro de la Institución.

Sin embargo, la realidad del agente policial que realiza actividades operativas dentro de la Policía Nacional Civil no tiene dicha fortuna, ya que, en la mayoría de las ocasiones, estos elementos, no tienen instalaciones adecuadas para poder realizar sus actividades operativas y personales.

Para acreditar la situación anteriormente referida se transcribe el artículo sobre la crisis que atraviesa la Policía Nacional Civil atenta contra la seguridad Ciudadana el cual



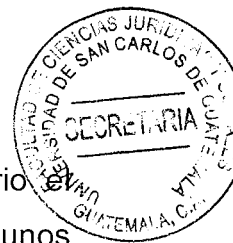
indica: “Mientras la violencia mantiene en zozobra a la población y las pandillas operan en un mayor número de municipios, la Policía Nacional Civil (PNC) atraviesa grandes deficiencias y afronta carencias que le dificultan el cumplimiento de sus funciones.

Analistas, líderes comunitarios y agentes de la Policía coinciden en que las principales falencias que afronta la institución han sido la falta de herramientas e insumos, como pocos autopatrullas, combustible y municiones racionadas; a estos se suma el reducido número de efectivos.

“No existen lugares dignos para que los agentes desempeñen su trabajo; comisarías sin servicios de agua, luz y sanitarios inadecuados. Esto va en contra de las leyes laborales”, comentó Lizandro Acuña, investigador del área de justicia y seguridad ciudadana del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos.

“La precariedad es producto de la corrupción que campesa en esa institución. La Reforma Policial —emitida por acuerdo gubernativo el 22 de diciembre de 2010— no se ha cumplido, se han abordado temas importantes, pero no existe un compromiso serio por parte del Gobierno”, comentó Acuña.

La Policía Nacional Civil en Guatemala enfrenta grandes deficiencias y carencias que dificultan su función debido a la falta de herramientas e insumos, así como la reducción de efectivos. La situación se agrava debido a la corrupción existente en la institución y la falta de compromiso serio por parte del Gobierno. La precariedad afecta su labor en un contexto de creciente violencia de las pandillas.



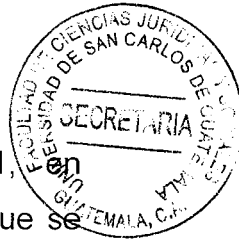
El analista agregó que hay casos de agentes que han pagado con su salario combustible de los autopatrullas. “Eso afecta la economía familiar, por lo que algunos han optado por involucrarse con el crimen organizado”.

La falta de control y por otros fenómenos, como la desintegración familiar, hace que en Suchitepéquez, Quetzaltenango y Chimaltenango, haya aumentado hasta un 20 por ciento la presencia de menores en pandillas, según Verónica Galicia, quien tiene a su cargo el Juzgado de Control de Ejecución de Medida para Menores en Conflicto con la Ley Penal.

Gerson López Rodas, secretario operativo de la Asociación Nacional de Municipalidades (Anam), comentó que existen acuerdos municipales para contrarrestar las carencias, como pago de luz, agua y locales en alquiler.

En junio del 2015 salió a luz el desfaldo de Q52 millones en la PNC, dinero que estaba destinado para remozar comisarías, pagar a proveedores de gasolina y la compra de repuestos para motocicletas y autopatrullas. Actualmente existen 34 mil 759 agentes al servicio, para atender a 16.7 millones de guatemaltecos, por lo que se estima un promedio de una gente para 480 personas.

La situación ha alcanzado niveles altos de precariedad, ya que en agosto último Prensa Libre publicó que solo mil 500 autopatrullas están en funcionamiento óptimo para las 27 comisarías de la PNC en todo el país, de un total de cuatro mil 500 existentes. Se intentó obtener datos actuales, pero no se obtuvo respuesta del Ministerio de Gobernación, ni de la institución policial.



Débil seguridad en occidente: La crisis que atraviesa la Comisaría 41, en Quetzaltenango, ha permitido que la delincuencia aumente. “En un monitoreo que se llevó a cabo los policías indicaron que no les daban suficientes balas, por lo que tienen temor de disparar, incluso se han visto en la necesidad de comprar sus municiones”, comentó Julio Aguilar, integrante de Red de Seguridad Democrática de Quetzaltenango.

Otro de los problemas ha sido la deuda en pagos de alquiler y servicios básicos. Este año se conoció que la subestación 41-15, instalada en la zona 2 de Xela, arrastra una deuda de dos años de alquiler y Q3 mil en servicios públicos.

“En ocasiones los vecinos recaudan dinero para reparar la radiopatrulla, además de cancelar deudas de los servicios públicos”, comentó Emilio Castillo, del Consejo Comunitario de Desarrollo (Cocode) de la zona 9 de Xela.

En Huehuetenango, agentes señalaron que en el lugar existen varias carencias, como la falta de elementos que los obliga a trabajar hasta 48 horas sin descanso, lo que afecta su rendimiento y viola sus derechos.

“En los operativos no tenemos derecho a viáticos; los debemos cubrir de nuestro salario. Otro caso es la compra de uniformes, que con insignias llegan a costar hasta Q2 mil 500”, comentaron.



San Marcos, con más de un millón de habitantes, cuenta con al menos mil 200 agentes, esto indica que por cada ocho mil habitantes hay un policía. A la Comisaria 42, que funciona en el lugar, se asignaron 137 autopatrullas, de los cuales solo 60 funcionan.

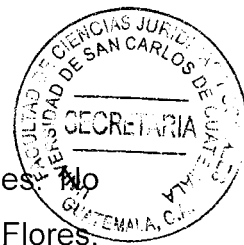
Otros casos:

Escuintla, el segundo departamento con mayor índice de violencia a escala nacional, después de Guatemala, tiene mil 300 agentes.

En Santa Rosa, el oficial Edwin Velásquez, jefe de servicio de la Comisaría 32, indicó que cada día la situación empeora. “Hace unos meses redujeron el galonaje de combustible para las unidades”, señaló.

En Retalhuleu, recientemente el autopatrulla 043, que era conducido por un agente, supuestamente en estado de ebriedad, se estrelló en una vivienda, lo que causó un conflicto entre pobladores y autoridades, que dejó 35 personas intoxicadas por gas lacrimógeno.

En Quiché, un agente contó que deben reportar el número de balas que disparan — incluso en las prácticas—, y eso implica que deben adquirir una caja de 50 unidades, con un valor de Q125.



En Petén, el departamento más grande, las carencias de la PNC son múltiples. No cuentan con sistema de radio. Solo en el área central, que abarca Santa Elena, Flores, y San Benito, tienen cinco autopatrullas en funcionamiento —de 13 asignadas—; de estas, dos las utilizan los jefes. Solo funcionan seis motocicletas y 10 tienen desperfectos mecánicos.”²²

4.2. Condiciones de transporte de los agentes de la Policía Nacional Civil que pertenecen a divisiones especiales

Dentro de la Institución de la Policía Nacional Civil, se puede evidenciar que las unidades elite de esta Institución son los que poseen mejores condiciones laborales en referencia a los agentes que realizan sus actividades específicamente a la población civil, tomando en cuenta que hablando de manera popular, son los últimos dentro de la escala jerárquica dentro de la Policía Nacional Civil, en la mayoría de ocasiones los vehículos en mejores condiciones son asignados para unidades especiales de la Policía Nacional Civil y por lo tanto las unidades que no está dentro de las prioridades de la cartera del interior el vigilar y mantener que los agentes de la Policía Nacional Civil tengan igual de condiciones vehiculares para prestar sus actividades de cuidar y proteger el patrimonio e integridad de los ciudadanos guatemaltecos.

En muchas circunstancias se puede hasta observar que los Agentes de la Policía Nacional Civil, tienen que poner de su salario en ocasiones para reparar las unidades, ya que, al momento de carecer de un vehículo para realizar sus actividades, estos

²² Felipe, Oscar. **Crisis que atraviesa la PNC atenta contra la seguridad ciudadana.** (consultado en <https://www.prensalibre.com/ciudades/esquintla/crisis-que-atraviesa-la-pnc-atenta-contra-la-seguridad-ciudadana/> 25/06/ 2022)

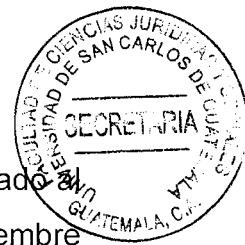


tendrían que realizar sus actividades laborales a pie, sin contar con algún vehículo como tal.

Aunque lo anteriormente mencionado en la mayoría de los medios de comunicación no es de carácter público, es de resaltar que se realizó una encuesta a diferentes agentes que se encontraban en la Comisaria dieciséis (16) del área relativa a la Florida zona diecinueve (19) del municipio y departamento de Guatemala, en donde tres agentes manifestaron esta situación, por tal razón se hace imprescindible que no exista distinción entre rangos ni puestos para que sea otorgada una unidad decente para que los agentes de la policía nacional civil que prestan sus servicios a la población guatemalteca tengan condiciones dignas en su quehacer laboral y no exista una preferencia hacia los agentes o elementos especializados que realizan sus actividades a otras entidades del Estado o personas específicas en cuanto a seguridad se relaciona y dejar en exposición al ciudadano común y corriente que anda en las calles, siempre expuesto y vulnerable a una situación que le pueda afectar en su integridad y patrimonio.

Con base a lo anterior es necesario hacer mención de una situación en la que se utiliza un super vehículo el cual fue destinado a la Policía Nacional Civil, el cual fue extinguido al Crimen Organizado por la secretaria nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio en donde se evidencia dicha situación. Según nota digital del periódico soy quinientos dos (502) dice lo siguiente:

“Lujoso Corvette de un Narco es ahora Patrulla de la PNC: Un auto de lujo que transitaba por las calles y avenidas de la capital se robó las miradas de los ciudadanos, se trata de un Corvette C7, el que pintaron en de azul y blanco y desde hace un tiempo la PNC lo convirtió en una patrulla.



No se trata de una inversión del Ministerio de Gobernación, al contrario, fue incautado al conocido narcotraficante, Manuel Felipe Arenales Monroy, alias "Ducati" en noviembre de 2016, cuando este fue capturado en la 7a. avenida y 11 calle de la zona 9 capitalina. Por extinción de dominio pasó a poder del Estado y este lo asignó a dicho ministerio que a su vez lo trasladó a la Policía Nacional Civil y sería usado por la seguridad del Aeropuerto La Aurora, hecho que no ha sido confirmado.

El lujoso Chevrolet Corvette Stringray modelo 2016 tiene un valor en el mercado de Q400 mil. Posee un motor V8 que le permite acelerar de 0 a 100 kilómetros por hora en menos de 3.8 segundos. Cuenta con ocho velocidades y 460 caballos de fuerza. Así que, si lo encuentras en las calles de la ciudad, ya sabes su procedencia.”²³

En todas ocasiones los bienes que son extinguidos al crimen organizado son distribuidos bajo criterios del Consejo Nacional De Administración De Bienes En Extinción De Dominio -CONABED- y como consecuencia de esta acción de carácter patrimonial, los bienes que son extinguidos son dirigidos en su mayoría a unidades especializadas, de la Policía Nacional Civil, caso contrario, a otras Direcciones y Secretarías que tengan alguna relación con el ámbito de seguridad estatal, ya que los vehículos de naturaleza anteriormente referida no pasarían desapercibidos en su existencia ante la realización de cualquier operación o procedimiento táctico, por tal razón el vehículo relacionado fue destinado únicamente para seguridad perimetral en zona trece, nueve y diez en las cuales existe mucha afluencia de turismo, sin embargo, los vehículos que si pueden pasar por vehículos particulares y en buenas condiciones al momento de que se agota el procedimiento establecido en la ley de Extinción de Dominio son destinados a unidades Elite o especializadas de la policía Nacional Civil.

²³ Soy502. **Lujoso Corvette de un narco es ahora patrulla de la PNC.** (consultado en <https://www.soy502.com/articulo/lujoso-narco-corvette-ahora-auto-patrulla-pnc-225> 26/06/2022)



4.3. Situación de la mayoría de los agentes de la Policía Nacional Civil en relación con el transporte que utilizan

Dentro del escenario de los agentes de la Policía Nacional Civil, es destacable la situación que no existe un ente como tal que se dedique específicamente a fiscalizar y controlar que las unidades de transporte que utilizan los agentes para realizar sus actividades laborales dentro del entorno operativo, ya que si bien es cierto que hay unidades especiales que verifican que los agentes estén realizando sus actividades de trabajo dentro de los cánones de la legalidad, mas no existe una fiscalización periódica sobre las condiciones en que se encuentran desarrollando su quehacer laboral los agentes.

Con base a lo anteriormente mencionado es necesario crear una división o unidad que fiscalice o controle las condiciones en qué los agentes de la Policía Nacional Civil, se encuentran realizando sus actividades de monitoreo y de prestar seguridad a los guatemaltecos bajo las condiciones de un transporte digno y adecuado a las condiciones de clima, seguridad para los agentes y ante todo que sea acorde a la dignidad de los agentes que se encuentran prestando un servicio a la población guatemalteca.

Con el objeto de tener un marco referencial acerca de las situaciones que se desarrollan en la presente tesina se transcribe un artículo de “el Periódico” medio de comunicación escritay digital en donde se hace conocimiento público una noticia de carácter local en donde indica: “Vecinos buscan mejorar condiciones de comisaria de la PNC



Las asociaciones de vecinos de Vista Hermosa I y Vista Hermosa II, zona 15 capitalina impulsan una iniciativa para el mejoramiento de las condiciones de la estación 13-4-1 de la Policía Nacional Civil (PNC).

Los vecinos compartieron varios videos de visitas realizadas a la estación, en los que se muestran las condiciones precarias en que los agentes policiales viven en el lugar.

En la grabación se observa que los baños están en mal estado, no tienen agua potable, los cubículos de los inodoros no tienen puerta, las duchas están expuestas y no hay cortinas. Además, no cuentan con insumos básicos de limpieza e higiene personal.

La persona que hizo la visita también describió que las colchonetas están sucias y tienen insectos, no tienen sábanas y el piso de las habitaciones es de tablayeso que está deteriorado.

En la cocina hay una estufa que no pueden utilizar. Los policías preparan sus alimentos en una pequeña hornilla eléctrica. También mostraron un espacio abierto con varias patrullas sin uso porque están dañadas.

El Proyecto 15, como fue denominado, busca recolectar productos para higiene personal, cocina, baños, habitaciones, oficina y radiopatrullas.



El reto consistirá en 15 días de recolección de ayuda que será gestionada mediante los números 2365-8025 de la Asociación de Vecinos VH1 y 5000-6332 de la Asociación de Vecinos VH2.

“Aunque no es nuestra obligación, la actual gestión del Gobierno y la Municipalidad han demostrado ser poco eficientes en cuanto a mejoras para la comunidad”, aseguraron.”²⁴

Con fundamento en lo anterior es notorio que las condiciones de varias estaciones y subestaciones de la Policía Nacional Civil, están en total descuido por parte de la Cúpula Policial, por tal razón es necesario que sea creada una unidad que tenga como responsabilidad principal, el control de que las unidades de transporte que utilizan los agentes sean adecuadas a la Dignidad de estos empleados públicos, ya que como seres humanos merecen tener condiciones “Decentes” para poder realizar sus actividades laborales.

La zona quince, es una de las zonas más exclusivas del municipio y departamento de Guatemala, la cual se encuentra habitada por personas que pertenecen al estrato social de la clase media alta y clase alta, por tal razón es procedente inferir que si una estación como la relatada anteriormente se encuentra en el sector indicado de que la estación de la Policía Nacional Civil, carece de condiciones básicas para la prestación del servicio público de prestar seguridad a los habitantes de dicha zona, entonces seria idóneo y factible pensar que las estaciones y subestaciones de las zonas más pobres y recónditas del país se pueden encontrar en malas condiciones o hasta peor que las ubicadas en la zona que se ha hecho referencia en el presente párrafo.

²⁴ Elperiodico. Vecinos buscan mejorar condiciones de comisaría de la PNC. (consultado en <https://elperiodico.com.gt/sociedad/local/2022/06/01/vecinos-buscan-mejorar-condiciones-de-comisaria-de-la-pnc/> 10/06/2022)

Con fundamento en lo anterior es notorio que las condiciones de varias estaciones subestaciones de la Policía Nacional Civil, están en total descuido por parte de la Cúpula Policial, por tal razón es necesario que sea creada una unidad que tenga como responsabilidad principal, el control de que las unidades de transporte que utilizan los agentes sean adecuadas a la Dignidad de estos empleados públicos, ya que como seres humanos merecen tener condiciones “Decentes” para poder realizar sus actividades laborales.

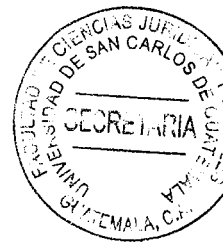
4.4. El Estado debe garantizar a los agentes de la Policía Nacional Civil la utilización de un medio de transporte digno para la realización de sus funciones como personas humanas que son

Cuando se habla de que el Estado, debe garantizar condiciones necesarias para que los diferentes agentes de la Policía Nacional Civil, independientemente del sector estatal donde estos presten sus servicios, es de resaltar que el estado de Guatemala, al ratificar los instrumentos relacionados en materia de Derechos Humanos que se ha hecho referencia en el capítulo primero, se hace responsable de que los empleados públicos tengan las condiciones mínimas para que puedan prestar el servicio público, sin embargo, en la actualidad esta es una función que el Estado de Guatemala, no ha podido lograr en cuanto a la Institución Policial se refiere, es por eso que el Estado, debe de manera progresiva buscar que las condiciones en que los agentes de la Policía Nacional Civil, tengan la mismas condiciones laborales que los agentes de otras unidades policiales tienen.

Con base a tales premisas se destaca la urgencia de que sea creada una unidad de control y fiscalización de las condiciones en que los agentes de la Policía Nacional Civil prestan



su actividad laboral, sin embargo, destaca una herramienta principal dentro del que hacer policial, como lo es el transporte, ya que este debe ser digno y de acuerdo con la importancia del servicio público de seguridad que todo ciudadano de la Republica de Guatemala debe tener.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La justicia y el bien común son factores esenciales para la concretización de un estado de derecho, sin embargo, estos factores no se dan cuando ni siquiera existe una igualdad de condiciones en las que se presta una actividad laboral, por tal razón es necesario que la oficina de responsabilidad profesional de la Policía Nacional Civil, evalúe de manera periódica y constante las condiciones laborales en que estos realizan sus actividades y sus recorridos perimetrales.

Siendo que la institución de la Policía Nacional Civil, es de gran importancia para la población regulada en la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto número 11-97 resulta de gran relevancia tener un trato digno sin violentar principalmente el derecho a la dignidad lo cual se establece en los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos.

Está comprobado que las unidades especializadas de la Policía Nacional Civil cuentan con bonos especiales y unidades en perfectas condiciones, sin embargo, el agente que es el sujeto que presta sus servicios a la población en general específicamente en la mayoría de ocasiones es el más vulnerable a tener unidades de transporte fuera de los parámetros de la dignidad y decoro a la actividad de proteger al ciudadano común y corriente que es a quien se deben.

Con base a la presente investigación se recomienda a el Ministerio de Gobernación que pueda realizar revisiones periódicas asimismo que todo el transporte que utiliza como herramienta para movilizarse la Policía Nacional Civil cuente con seguros, para que los agentes puedan desempeñar de la mejor manera la ardua labor policial que realizan a diario.





BIBLIOGRAFÍA

CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho procesal administrativo**. Litografía Orion. Guatemala 2006.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo. (parte general)**, Editorial Orión. Guatemala 2006.

CASTILLO GONZÁLES, Jorge Mario. **Derecho procesal administrativo guatemalteco**. Editorial Talleres Gráficos de Guatemala. 2006.

ELPERIODICO. (2022) **Vecinos buscan mejorar condiciones de comisaria de la PNC**. Consultado en <https://elperiodico.com.gt/sociedad/local/2022/06/01/vecinos-buscan-mejorar-condiciones-de-comisaria-de-la-pnc/>

GORDILLO, Agustín. **Derecho administrativo. (Parte general, 2)**. Fundación de Derecho Administrativo. Argentina 1998.

HERNANDEZ, Carlos. (2022) **Agentes de PNC culminan curso de Investigación Forense**. Consultado en <https://mingob.gob.gt/agentes-de-pnc-culminan-curso-de-investigacion-forense/>

LAHORA. (2008) **El testamento de Alfonso Bauer Paiz**. Consultado en <https://hemeroteca.lahora.gt/el-testamento-de-alfonso-bauer-paiz/>

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial Heliasta. Argentina 1995.

PACHECO, Zerga. **La Dignidad Humana en la Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Editorial Porrúa y Valverde. 2006.

PRENSA LIBRE. (2021) **Digici: a 13 años de su creación, la inteligencia civil no incide en la prevención del delito**. Consultado en <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/digici-a-13-anos-de-su-creacion-la-inteligencia-civil-no-incide-en-la-prevencion-del-delito/>



QUIROS, José Justo, **Fundamento y justificación de los derechos humanos en el Manual de Derechos Humanos**, editorial Pamplona: Cátedra Garrigues. 2006.

SARCEÑO, Edwin. **Generalidades sobre los Derechos Humanos**. Editorial Porrúa y Valverde. 2006

SOY502. (2017) **Lujoso Corvette de un narco es ahora patrulla de la PNC**. Consultado en <https://www.soy502.com/articulo/lujoso-narco-corvette-ahora-auto-patrulla-pnc-225>

Legislación:

Constitución de la República de Guatemala interpretación Corte de Constitucionalidad. Guatemala, 2004.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 Del Congreso de la República de Guatemala.

Ley De lo Contencioso Administrativo. Decreto 119-96 Del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 Del Congreso de la Republica de Guatemala.

Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil. Decreto 71-2005 Del Congreso de Republica de Guatemala.

Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 420-2003 del Ministerio de Gobernación.